

La Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría se ha sumado a los actos que han venido celebrándose en conmemoración del tricentenario de la canonización de San Fernando.

Hemos querido contribuir a estos actos con el propósito de ilustrar a tan selecto auditorio, en un aspecto parcial de la historia local que se relaciona con la egregia figura del Santo Rey.

Muchos años dedicados a la investigación de la historia artística sevillana nos han permitido acumular una innumerable colección de datos e informaciones fidedignas, que llenan lagunas o aclaran aspectos ignorados de nuestra historia.

Precisamente, motivado por la circunstancia de tener recogidos algunos interesantes pormenores sobre la URNA de plata, donde descansa el cuerpo incorrupto del Santo Rey, he creído conveniente sacar del anonimato en que se encuentran estas noticias, para que, al mismo tiempo que sirvan de conocimiento a los estudiosos, nos permitan aportar nuestro pequeño esfuerzo a esta conmemoración, esperando de todos los que me escucháis con paciencia, sepan dispensarme por los innumerables defectos que habrán de observar, producto más bien de nuestra pobreza de medios, que de la buena voluntad.

Desde el instante en que fue canonizado San Fernando, puede decirse que se iniciaron las actividades para procurar a los restos del Santo Rey una instalación adecuada, pues tal como se encontraban en aquellas fechas no podían continuar.

La propia reina, en 20 de mayo de 1671, "había resuelto se haga una Urna de plata con guarnición dorada" por no estar el Santo "con el culto reverente que le está encomendado por la Sede Apostólica".

Este interés real movilizó algunas voluntades, cuyas consecuen-

cias inmediatas fueron la realización de diferentes diseños por artistas próximos a la Corte, que fueron remitidos a Sevilla para que por el Cabildo de la Capilla Real se informase lo más conveniente, previo dictamen de artífices señalados de nuestra ciudad.

Todo esto se cumplimentó, e incluso eminentes artistas locales hicieron también diseños, que gozaron de la anuencia de sus contemporáneos.

Entre los autores de los diversos dibujos que se hicieron en este año de 1671 figuran: el capitán *D. Francisco de Ruestas*, piloto mayor de la Casa de Contratación, "quien como matemático consumado, adornaba su eminencia el conocimiento de la arquitectura"; *Gregorio Terán*, arquitecto y escultor "muy bueno"; *Damián Zuzzano*, "platero de los de más opinión"; *Juan Asensio*, "pintor y arquitecto"; y *D. Francisco de Herrera*, "maestro sevillano, cuya ynteligencia y habilidad es tan general para todo lo que en esta obra se necesita". Por lo que respecta a este último, no sólo remitió los diseños, sino que adjuntaba un "Papel para la ynteligencia de sus diseños".

Hecho muy curioso y digno de destacar es la intervención anónima de un personaje, que no he conseguido identificar, autor de un interesante manuscrito, donde se relatan todas estas vicisitudes, el cual debió realizar una activa e inteligente labor, cuyo resultado fue la iniciación de la obra de la Urna, que estaba encontrando serias dificultades.

La situación de España durante el reinado de Carlos II no podía ser más desafortunada, tras medio siglo de decadencia, con su secuela de pobreza, inmoralidad política, ignorancia y despoblación. La Hacienda española no presentaba halagüeñas perspectivas económicas, como para distraer importantes cantidades de plata y efectivo metálico para obra tan costosa.

Como resultado de las actividades llevadas a cabo por el Cabildo de la Capilla Real, se informó por los artistas designados al efecto, cuanto se creyó oportuno y necesario para cumplimentar los deseos de la Reina, y de todo ello se remitió a Madrid la información adecuada, el 12 de enero de 1672.

Como nota interesante, quiero destacar un hecho curioso: ese activo personaje anónimo a que antes me he referido, se permitió indicar al Cabildo los tres artistas que podrían informar los diseños: *D. Francisco de Ruesta*, por arquitecto; *Bartolomé Murillo*, por pintor "y tan inteligente en todo"; y *Diego de León*, por platero, "aquél que hizo el pie de la Custodia". Sin embargo, no sabemos

por qué, ni a iniciativa de quién, lo cierto es que el Cabildo designó a *Pedro Roldán*, maestro escultor; *Bernardo Simón de Pineda*, maestro arquitecto; *Diego de León*, maestro platero; y *Francisco Rodríguez de Escalona*, maestro de cantería.

Como pura hipótesis, suponemos que siendo Ruesta uno de los autores de diseños, y Bartolomé E. Murillo, por ser pintor, determinarían no ser procedente designarles para dicha comisión. En cambio, Pedro Roldán y Bernardo Simón de Pineda eran de sobras conocidos de los canónigos.

Creo, llegado este momento, que es más instructivo, curioso e interesante transcribir a continuación ese manuscrito anónimo antes referido, el informe de D. Francisco de Herrera, y el de la comisión de los cuatro artistas antes señalados.

(Manuscrito existente en la Capilla Real)

"Auiendo remitido Vs. los diseños que en esta ciudad se hizieron para la Vrna del Santo Rey y adorno del altar de Nuestra Señora de los Reyes y el de la capilla que oy está y las plantas de todo, con el papel que hizo Don Francisco de Ruestas, tan bueno y del yntento como suio; resui dichos diseños y luego di cuenta dello al Sr. Presidente de Castilla y se los mostré y Su Excelencia me mandó se pusiessen en bastidores para reconocerlos mejor y que los biessen los señores de la Cámara y se escogiesen los que paresiesen más a propósito; lo qual hecho *se escogieron los de los números 8 y 10 los quales rubricó el Sr. Presidente como se verá en ellos*; y me mandó que en conformidad dellos se hizieran aquí otros añadiendo lo siguiente =

"En el de la Urna dijo Su Ex. que la coronación estaba muy chata y pobre que era necesario hazerla con maior adorno y garbo; y que en lugar de las armas y la corona se pusiese una efigie del Santo Rey en pie porque no era tiempo de simulacros, ni tampoco podía dejar de auer quien demostrasse lo que dentro de la Urna auia.

"En el diseño del altar se trocassen las dos efigies de San Pedro y San Pablo por las de San Ysidoro y San Leandro que eran más del yntento; y que supuesto que Ntra. Sra. se eleuará lo más que se podía dentro del arco, el qual se auía de adornar lo posible, no era necesario conseruar más que el tabernáculo antiguo de plata de Ntra. Sra.

"Y que hechos los nuevos diseños en este yntento se trajessen para escoger los mejores y con ellos mandasse Su Magestad remitir zédulas de ynforme para que se ejecutase lo que más combiniessse.

"Aduirtiendo que los dos cuerpos de la Sra. Reyna Doña Beatriz y del Sr. Rey D. Alonso el Sabio su hijo se auian de quitar y separar del cuerpo y Urna del Santo Rey y colocarsse en aquel nicho que seruía el día de San Clemente de poner las efigies para el entrego de la espada y el que enfrente le corresponde.

"En obediencia desta Orden procuré luego se hiciessen nuevos diseños siguiendo los que de Seuilla se escogieron y añadiendo lo que se auía mandado; Ynforméme de los sugetos que serían más apropósito para este efecto y escogí un arquitecto muy bueno que es Gregorio Terán que tambien es escultor el qual hizo dos diseños para urnas que conocerá VS. por yr en ellos su nombre y otro para adorno del altar = tambien hizo otro diseño Damian Zurzano, Platero de los de más opinión que como la Urna ha de ser de plata me pareció a propósito = tambien hizo otro diseño JuºAsensio pintor y arquitecto los quales reconocerá VS. porque en ellos ban sus nombres.

"Estando en este cuidado y no llenándome quanto se hacía busqué a Don Francisco de Herrera maestro sevillano a quien participé el estado de todo lo referido y nuestro yntento para que hiciesse dos diseños una para la Urna y otro para el altar, ofrecielos hazer con mucho gusto y assi lo executó sin perder tiempo; y estando estos acabados se llebaron con todos los demás al Señor Presidente para que Su Excelencia y los Señores de la Cámara los viessen y escogiesen los que serían más apropósito y auiendosse visto todos escogió la Cámara los diseños que hizo D. Francisco de Herrera que son los que lleban los tafetanes colorados y en ellos ba escrito su nombre al pie y mandó remitir las zédulas de ynforme para que por ellos se hiciesse.

"Estos diseños vio la Reyna Ntra. Sra. auiendoselos lleuado el Duque del Ynfantado y a Su Magestad parecieron muy bien y los alauó mucho y tambien los an visto muchos señores y de buen gusto y a todos an paresido mui bien.

"En esta conformidad remito a VS. todos los dichos diseños puestos en sus bastidores en un cajón que lleua el Sr. D. Gerónimo de Aranda para que por *los de D. Francisco de Herrera* se haga el Ynforme; por quanto son los que S.M. manda ejecutar. = = y todos los otros para que VS. mande guardar en los Archiuos y vea también lo que aca se a hecho procurando yo el maior acierto auiendo en que escoger = Don Francisco de Herrera remite el papel que va con esta para ynteligencia de sus diseños.

"En quanto a la forma y modo que VS. a de tener para hazer el

ynforme en conformidad de las zédulas que a VS. remito con esta es preciso que el Cabildo delibere si cada uno de los quatro a quien ban las zédulas a de hazer el ynforme separadamente o si se juntarán el Sr. Arzobispo, el Señor Visitador y un señor Diputado del Cabildo y otro de la Capilla y haran el Ynforme todos juntos lo qual queda a aduitrio de dichos señores *pero yo e querido remitir a VS. las cédulas porque de mano del Cabildo y de Vs. las reciuau esos señores para lo que se uiere de obrar y se sepa que el Cabildo es quien únicamente lo solicita todo* como en dichas zédulas se refiere

[Subrayado en el original; al margen, una { "ojo!" }]

"Algunas cosas me parece preciso proponer a VS. para la mejor expedición deste negocio que VS. tendrá reservadas para que se logren mejor

"1º La Primera que con toda breuedad se haga esta Junta nombrando Artífices los mejores y más desapasionados que ubiere y aunque no es necesario que yo entre en proponerlos perdonará VS. mi zelo porque deseo el acierto y assí me parece que Don Francisco de Ruesta por Architecto, Bartolomé Murillo por pintor, y tan yn- teligente en todo, y Diego de León por platero, aquél que hizo el pie de la Custodia, que con estos tres basta o lo que a VS. y a esos Señores pareciere; y hechos dichos ynformes se me remitan con los dichos diseños de Don Francisco de Herrera, *y el grande de la Capilla como oy está y su planta* [subrayado en el original. Inmediatamente al margen lleva la siguiente nota: "Por esta causa vino a la Real Capilla este diseño ques del que hace mención la Real Cédula del Sr. Emperador Carlos V sobre su edificación"] sin otro ninguno para que prosigamos en nuestras diligencias.

"2º La segunda que con maña y secreto a de ymponer VS. a los Artífices en que no tasen largamente la obra porque si acá suena mui grande cantidad se an de embarazar estos Señores y puede ser sea de suerte que no hagan nada y assi es necesario usar de la traza de que usan los oficiales para empeñar en que entren a hazer las obras, que es decir costará quatro lo que con seis ni ocho se acabara y luego biéndose empeñados los dueños lo acaban que quizas no entraran a hazer la obra si les dijeran auía de costar mucho y VS. esté en esto porque ymporta y es sentir de personas mui prácticas e inteligentes destas materias; y para que VS. bea quanta verdad es esta y el corto ánimo con que al principio estaba la Cámara y lo que yo e mañeado y dispuesto despues remito a VS. esa Zédula an-

tigua de ynforme y reconocerá la diferencia que tiene a las que aora se an despachado.

"3º La tercera que VS. disponga con el Sr. Arzobispo, Cabildo y Sr. Visitador y con la Capilla que después de auer propuesto Artífices para la execución de la obra, ynformen a Su Magestad lo mucho que ymportará que Don Francisco de Herrera, supuesto que a hecho los diseños y que su ynteligencia y abilidad es tan general para todo lo que en esta obra se necesita y que abrá de disponer todos los modelos para los bronzes dorados y para la Urna en grande y también la disposición de labrar las piedras y jaspes que en todos estos géneros es ygual su ynteligencia y manejo y su zelo de sevillano pues ofrece ir a esta obra a Seuilla en nombre de Su Magestad para dicho efecto y superintendencia de la execución de la obra en que conozidamente se asegura el acierto de toda ella y conseguir por quatro verbigratia, lo que por ocho no se auía de hazer tan bueno, y este sentir no solo es mio sino de personas mui capaces e inteligentes destas materias con quien las e consultado.

"Todo esto Sr. me a parecido proponer a VS. con la verdad y zelo que debo deseando que en todo aya el buen logro que merece obra tan grande y que tanto a de ser del seruicio de Ntro. Sr. y honra de Ntro. Santo Rey y authoridad desá Santa Yglesia."

Transcribimos a continuación el "PAPEL DE DON FRANCISCO DE HERRERA PARA LA YNTELIGENCIA DE SUS DISEÑOS".

En la parte superior está escrito lo siguiente:

Pº Roldán, Mº escultor

Bernº Simón de Pineda, Mº architecto

Diego de Leon. Mº de platero

Franº rodríguez. Mº de cantería

"Eme arrimado quanto e podido a la opinión del Capitán Don Francisco de Ruesta tanto por conocer su gran capacidad e Ynteligencia quanto por ser todas sus adbertenzias muy del caso; y así en la traza del retablo en que dize ser nezesarias columnas áticas por la mucha bultosidad de las redondas e ocupar los pedestales mucho Presviterio; me e valido de los estípites o términos que llaman por ser aun por sus emoscopos de casi ningun relieve por poder dar sitio a las estatuas y sus repizas las quales atisonan en el pedestal; el qual puede tener el relieve que fuere nezesario para su hermosura y desembarazo del Presbiterio en el qual no solo no se necesita de

salir del sitio limitado pero antes se puede remeterse adentro casi todo el relieve de la columna antigua arrimándose con el chapado a el muro sin más resalto que el poco que le tocara del Pedestal de la Pilastra de lo qual es la ynteligencia de la planta tan fazil que la mesma traza la da en quanto al plano ynferior y en lo que toca a los buelos superiores es nezesario corte porque de otra manera cada uno lo entenderá por diferente camino el qual corte haré quando sea nezesario para su ynteligencia; solo adbierto que el leuantarme con la repisa del pedestal es por dos razones. La Primera porque la dejo a seis pies por el paso del Presviterio. la segunda por proporsionarse los estípites mejor = tamvien la cornisa va trazada por el quinto por sonar muy mal las cornisas de todo su alto quando son cortados = La razon de gastar miembros lisos y grandes es propio de la arquitectura de piedra. Lo uno por no tener el manejo de la madera. Lo otro por el poderse pulir que es la hermosura de la piedra. Y asi no es nezesario adbertir que no me e valido de enteliones ni agallones encontrados e otras chucherías que estas son buenas para la madera y el saver trazar es sauer para la matheria que se traza. Y si se hallare alguna dificultad en la traza o en la ynteligencia de ella, yo me obligo a dar entera satisfación a todo lo que se opusiere y las razones que e tenido para lo que e echo =

"En quanto a la Vrna o Arca me e governado en su alto y ancho conforme a las medidas de las demas observando las ...visuales tanto por el estorbo quanto para que no se encubra nada de ella y por esa razón me e valido de arquitectura sin cornisa porque en piezas de plata encubren mucho sus buelos e es menester levantar mucho sus remates para que se desquellen en que se hallará mucho embarazo por lo limitado de su alto =

"La Caja del cuerpo del Santo Rey tiene dos pies de alto e seis de largo e dado caso que tengamos la caja de plomo se puede ajustar a ella en el modelo en grande que es presiso hazer para su execuzion porque de otro modo no se puede hazer porque aunque la planta de perfil se pueda hazer ajustada para executarla no es vas-tante por los muchos degüellos de se compone - los quales no lo puede dar la planta ni el perfil por ser irregulares los unos de los otros y para que se bea la verdad de esto mándese a diferentes artífizes hazer la planta y perfil de ello y se vera como no combienen los unos con los otros porque cada uno lo entiende como lo save. El no determinarse a dar las plantas efectivas es falta de no ver el sitio porque quatro dedos de sitio suelen enportar en estas mathe-

rias mucho e de una misma traza se pueden hazer diferentes plantas e mas o menos relieve conforme el sitio lo pidiere =

"La espada del Santo Rey a de estar en el Vanco de la Vrna y se a de quitar el resalto entero el qual tendrá sus claves en los angulos por el lado para su figez e lo mesmo para el cuerpo del Santo =

"Las piedras o tanvanillos del Pedestal de Piedra quedan lisas para la inscripción de la Beatificación y nuevo culto o de la Canonizacion y los otros tres para los epitafios antiguos y en las tarjas de los leones las armas de Castilla y Leon =

"Madrid a 30 de octubre de 1671 años - Don Francisco de Herrera = "

Por último, transcribimos a continuación el INFORME emitido por los cuatro artífices antes mencionados:

"En Seuilla en trece dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y setenta y un años por orden de los señores capellán mayor y capellanes de la Capilla Real de Nuestra Señora de los Reyes fuimos llamados juntos y congregados en dicha capilla Pedro Roldan, Francisco Rodríguez de Escalona, Bernardo Simón de Pineda maestros de escultor de canteria de piedra haspe y arquitectos y asimismo Diego de Leon maestro de platería y metales se nos fueron mostrados unos diseños para la fabrica que se pretende hazer en el trono y tabernáculo de Ntra. Sra. de los Reyes y urna a el Señor Santo Rey entre los quales fueron elegidos los que parece hizo Don Francisco de Herrera por ser más adecuados a el intento mas estraños y jarifos ? y de agradable ermosura y abiendolos atentamente mirado y notado sus partes medida y reconosido su disposicion hemos hecho de acuerdo de todos quatro el tanteo y aprezio que nos a parecido a nuestro Leal saber y entender mas conforme a razon mirado con distincion cada una de sus partes conforme a la materia y forma y auiendo tomado Resolución es nuestro parecer que se gastaría en dicha obra acabada en toda perfección con el ayuda de Dios y nuestra diligencia que proponemos poner de nuestra quanto nos fuese posible costará en lo que toca a la arquitectura talla esculptura enbutidos condiciones y máquinas todo tocante a las piedras haspes treinta mil pesos de plata de a ocho reales =

"Y en quanto a la fortificasi3n y seguridad de la fábrica de dicha capilla es nuestro parecer no reseuir a detrimento antes ayudará a su fortificasion por ser la materia más firme =

"Y en lo que toca a la plata y bronse de toda la escultura arquitectura talla y adornos con todas las circunstancias y requisitos que para ello se requiere poniendo en forma y perfezion cada cosa en

su lugar como lo demuestran los diseños en consideracion de lo que a de ser dorado demolido sin selados y reparados asi en plata como en bronce talla escultura y demas follages y considerando la grandeza de la Urna y peana de Nuestra Señora de los Reyes abiendola reconosido y medido es nuestro pareser entrará en esta pieza de plata ochocientos y sinquenta marcos poco más o menos = y en quanto a la Urna del Santo Rey abiendola visto y considerado la forma que por el diseño muestra en lo exterior hemos reparado que para la coloxasion del Santo Cuerpo es forzoso el formar una caja de christales los mas finos y transparente que se pudieren auer para su mayor luzimiento y claridad para las ocasiones que se ofresiere demostrar la Santa Reliquia y en consideración de esto es necesario que todas las guarnisiones y adornos que a esta pieza pertenesieren es forzoso sean de plata dorada demolido y asi mesmo todo el ambito y sitio que dicha Caja ocupare para que descubierto cause a la bista hermosura y asi mesmo para desensia de la Santa Reliquia y siendo desta forma es mas segura su duracion por el riesgo de tornarse en tiempos las platas blancas = tendrá esta pieza asi en lo exterior como en lo ynterior con la ymagen del Santo Rey que la remata hasta mil y cien marcos de plata poco mas o menos que con las manufacturas modelos maderas y demás costo a ello perteneciente somos de pareser llegara hasta treynta y quatro mil pesos poco mas o menos = Y en quanto a los adornos y sobrepuestos de bronce con la costa de oro modelos e demas gasto deste genero tocantes en que entran asi mesmo las dos figuras grandes de los dos Santos arzobispos con la demas escultura llegará su costo a beinte y sinco mil y seiscientos pessos poco mas o menos = las quales otras cantidades suman y montan ochenta y nueve mil y seiscientos pesos =

"Y en esta materia de plata y bronce como en la fábrica de jasper es nuestro parezer tardará su egecucion seis años poco mas o menos con el ayuda de Dios.

"Todo lo contenido en este papel nos ofresemos a executar y cumplir segun como en ello se contiene y lo firmamos de nuestros nombres en Seuilla a 22 de diciembre de mil y seiscientos y setenta y un años = Francisco Rodriguez de escalona = Diego de Leon = Pedro Roldan = Bernardo Simon de Pineda."

Una vez finalizada la transcripción de tan interesantes documentos, reanudemos el hilo de nuestra historia.

Todo este laborioso trabajo realizado desde mayo a diciembre

de 1671 debió quedar paralizado durante seis años; al menos, hasta el 19 de octubre de 1677 no hemos podido hallar información alguna. Dicho día se reunió el Cabildo de la Capilla Real, para dar cuenta de una carta del rey, dirigida al asistente de la Ciudad, y que fue leída en dicho Cabildo, en la que se decía que se viese la manera de conseguir de Sevilla los medios necesarios "para colocar el cuerpo del Santo Rey en el altar de Ntra. Sra. en la forma que demostraba un diseño que asimismo venía con la dicha carta, elegido por el Consejo..."

Nuevo intento de sacar de su letargo este deseado pero dificultoso asunto, que de nuevo había de sufrir otra paralización de cerca de cuatro años. No hemos podido hallar ningún dato que nos aclarara las causas de esta nueva interrupción. Pero no creo aventurado el suponer que las circunstancias históricas no eran aún propicias a hacer realidad tan ambicioso proyecto.

Las nuevas noticias aparecen en la reunión que celebró el Cabildo el 17 de junio de 1681. En él se informó de la Carta-Informe que había remitido el regente de la Ciudad al rey sobre la Orden Real de retener unos arbitrios sobre el vino para destinarlos a colocar el cuerpo de San Fernando "a los pies de Nuestra Señora de los Reyes y que estuviere con la decencia y ornato debido pues aora se halla en sitio no desente en una caja de madera ordinaria con un paño ensima, roto, de seda deslustrada, muy biexo..." y buscar, asimismo, dinero adelantado "para que se pudiese en ejecución dicha obra segun el diseño que se remitió a V. Magestad y se aprobó..."

Parece que se anima la cuestión, pues durante los años 1681 y 1682 se intercambiaron varias comunicaciones entre Madrid y Sevilla, singularmente la del 24 de septiembre de 1681, en la que el regente de la Ciudad de Sevilla, en virtud de órdenes que tiene del rey, requiere al Cabildo a que baje cuanto antes del altar de San Fernando, la imagen de Nuestra Señora "...para dar principio a la fábrica y adorno de la Urna del Santo..."

¿Qué habría entre bastidores que obligó al arzobispo Spínola a tomar decisiones inesperadas? El 10 de enero de 1682 manifestó al Cabildo "...que cuanto antes se diera principio y se ejecutara la obra... y que le estaba dando toda prisa a *Joan de Baldés* para que acabara el nuebo diseño que a paresido combeniente hacer..."

No alcanzamos a comprender las causas de esta decisión y el giro que se le pretende dar; lo cierto es que cada día se hace más imperioso acometer esta obra; se pide al almirante de la Flota, que en junio de 1682 va a partir para Indias, que junte limosnas en

aquellas tierras; se escriben cartas al virrey del Perú para que conceda títulos de Castilla y destine algunos miles de ducados para ayudar a costear la Urna, etc., y se llega al extremo de lamentarse los capitulares, el 5 de septiembre de 1682, de que los extranjeros (hoy les llamaríamos turistas) que vienen de Roma, después de haber visto en aquella ciudad el Santo tan celebrado, se encuentran en Sevilla con una caja "...entre telarañas y polvo, entre unos atavíos tan rotos y maltratados, que al referirse a esto, no sin muy tiernas lágrimas es posible referirlo, que aun siendo como es tan notorio, plugiera a Dios no fuera, parecerá en lo venidero increíble".

Lo cierto es que tanto machacar sobre el tema produce algún resultado práctico, ya que el 15 de febrero de 1683 se trató en el Cabildo celebrado en dicha fecha, de dos Cédulas Reales dirigidas al nuevo arzobispo Sr. Palafox, para que se utilizaran 9.000 pesos que habían venido en los galeones, en la colocación del Santo Cuerpo del Rey "y que *asimismo* —añade— *le había enviado el diseño hecho por D. Francisco de Herrera, aprobado por el Consejo, el cual lo daba para que lo viese el Cabildo...*".

Parece que la cosa va canalizando otra vez hacia su solución que la intervención del arzobispo Spínola había desconcertado con la traída a escena del pintor Valdés Leal.

Lo definitivo llega ahora, el 13 de octubre de 1685. El rey, aconsejado por quien estuviera entre bastidores, toma su resolutiva decisión y, estando en el Buen Retiro, firma una Cédula Real que remite al Cabildo, donde confirma la carta que había recibido del arzobispo y adjunta "asimismo copia del papel que dio un artífice de esa ciudad en el arte de la platería respondiendo a los reparos que hizo D. Francisco de Herrera, maestro de mis obras reales y rebajando el precio..."; a la vista de todo lo expuesto ordena:

"TENGO POR BIEN SE EXECUTE LA URNA EN EL PRECIO Y FORMA QUE ME PROPONEIS."

Hemos llegado, por fin, a la última página del primer capítulo de esta historia. ¡Quince años para decidir el comienzo de la construcción de la Urna! Y ahora nos queda por dilucidar: ¿Quién o quiénes fueron los artífices que se comprometieron a ello?

Aquí tenemos que dejar nuestra particular opinión para escuchar las palabras de un testigo de excepción: JUAN LAUREANO DE PINA, "uno de los maestros que comenzaron la obra de la Caja del Sr. Rey San Fernando", según declara en un manuscrito, original suyo, cuya copia tenemos ante la vista.

Este autógrafo, que se conserva en el Archivo de la Capilla Real,

se escribió en 1708 con motivo de una petición que le hizo el Consejo de Castilla, a propósito de la Urna, cuya obra se encontraba, en aquella fecha, paralizada. Dice así:

“Juan Laureano de Pina uno de los maestros que comenzaron la obra de la caja del Sr. Rey San Fernando, en lo que se pide de orden del Consexo se haga un diseño e las caxas o urna para el cuerpo del Señor Rey San Fernando no se puede ejecutar por allarse todo lo trabaxado desarmado y estar toda la obra rebuelta y haviendo mas de veinte años que dicha obra la recogió el Sr. D. Jaime [arzo-bispo Palafox] con una memoria de todas las piezas mayores y menores [se recogieron hacia 1688] diziendo lo que cada una tiene de peso así blancas como doradas y en los veinte años dichos se a descompuesto mui maltratados así piasas como dorados, por cuiá rason no se puede aser diseño en forma, mayormente *aviendo muerto tres maestros*, yo que vivo se an borrado de la memoria tantos ajustes y uniones de piasas, por cuiá rason no se puede aser el dibujo y era menester dos meses para armarla y por ella dibujarla y agregarle lo que falta y así se remite unos diseños que abrá el dicho tiempo dicho se isieron y por estos diseños se reconocerá algo de la obra - disiendo algunos adornos los mas particulares que por aora se pueden aser memoria = la caja de criptales es compuesta de pilastras y chapas de cogollos y flores toda dorada dentro y fuera - la caja de metal es dorada por de dentro y sobre esta se viste de plata - la exterior es adornada de varias ystorias del Santo en relieve colocados en tarjas de plata y entre pilastras ai barios jeroglificos dorados en relieve y en cada ystoria llevan gravadas letras o bersos que declaran lo que cada uno significa. en la tapa llevan lo mismo y una cristeria de plata blanca y dorada que la tienen cuatro niños sentados de a media bara cada uno son de plata y las alas bandas y tarjetas que tienen con castillos y leones, y en medio de la cristeria una corona ynberial con un setro y espada y todo remata para el pavellon que cubre la caja =

”de donde salen unas simbres y Roleos mui ermosas conpuestas de plata y metal dorado estas descansan en unos pilastrones de la cuatro esquinas del pedestal de piedra y el dicho pedestal es adornado de vellas vichas y ieroglificos a el Santo Rey = esto es lo mas que se a podido adquirir a la memoria para que de alguna rason a los diseños que se remiten - lo gastado asta oi son 54.000 pesos mas o menos - Y para concluir con toda la obra y adorno del altar con el reparo de tanto maltrato en que la obra se alla me parese llegara a ocho o nueve mil pesos, así la plata que falta como dorados que

son bastantes y aunque tiene dificultad en obra tan grande el tantear lo que falta porque yendola acabando se recresen otras cosas precisas a su perfeccion me a paresido que con poca diferencia sea el costo dicho -

"esto es sin lo que se debe al platero el cual está mui pobre y adelantado en años, pues se alla en setenta y ocho años, y si el dicho falta no abrá quien lo entienda y asi pide se le de algún socorro para reaser su salud y vestirse ="

¿Qué deducimos de esta lectura?: 1.º ¿Fueron cuatro maestros plateros o de diferente especialidad, los que en un principio contrataron la obra?; 2.º ¿Fue acaso él solo y los otros tres a que se refiere fueron colaboradores materiales solamente?

Sea una cosa u otra, es indudable que la obra se comenzó conjuntamente por cuatro artistas. Tampoco parece difícil suponer que esta comunidad de artistas debió trabajar poco tiempo; lo más seguro por falta de dinero y que, hacia 1688, la obra se paralizó nuevamente. Por estas fechas se tienen noticias de angustiosas peticiones de dinero a los virreyes del Perú y Nueva España, y a la Compañía de Jesús. El Provincial de ésta en Lima se lamenta, en carta de 15 de febrero de 1690, de no haber podido conseguir 10.000 pesos "hauindome valido para esto de quantos medios son imaginables".

A pesar de tal penuria económica, algún refuerzo debió llegar a manos del Cabildo, pues Juan Laureano de Pina otorgó, el 10 de junio de 1690, ante el escribano Pedro Prieto y en unión del arzobispo Palafox, una "última obligación" *para proseguir y acabar la obra de la Urna.*

Es indudable que esta obra se reanudó en el sólo taller de Juan Laureano de Pina, pues el 6 de diciembre de 1701 se llevaron a cabo unas diligencias, con motivo de la muerte del arzobispo, sobre el estado en que se encontraban las Urnas de San Fernando, con declaración del maestro platero Juan Laureano "que la está haziendo", detallando en una memoria el peso de las piezas y el valor de las mismas.

Pero, a partir de 1702, esta actividad no duró mucho tiempo. Abonan esta conclusión dos hechos de que tenemos noticia documental; el 28 de diciembre de 1705, el arzobispo D. Manuel Arias dirigió una carta a D. Damián de Santa Cruz, teniente mayor de asistente de Sevilla, en cuyo poder estaban las llaves de las cinco cajas que contenían la Urna de San Fernando, "para que comparezca en el Palacio Arzobispal, al día siguiente, a las dos y media de la tarde para ver el estado en que están y hacer entrega de las mismas

a la Real Capilla". Asistieron a esta entrega, el escribano, dos canónigos, Juan Laureano y el arzobispo.

El otro hecho a que nos hemos referido es el testamento otorgado por Juan Laureano de Pina, el 20 de abril de 1711, y en el que dice: "declaro *abrà tiempo de seis años* poco mas o menos... yo hice entrega... de las caxas y obra que como artífice de ella *tengo hecha* para el Cuerpo del Glorioso San Fernando... cuias caxas aun no estan acauadas de hacer...".

Tomando ambas fechas como punto de partida, ambas vienen a coincidir en que, poco más o menos, como dice el artífice, la obra se debió interrumpir a finales del año 1704.

Si en virtud de cuanto estamos exponiendo, se estuvo trabajando en las Urnas desde junio de 1690 a finales de 1704, quiere decirse que durante trece años, aproximadamente, se estaría fabricando la mayor parte de las innumerables piezas de que consta. Ahora bien, parece lógico suponer que el ritmo de trabajo estaría condicionado a las aportaciones de plata y dinero, que no debió ser mucho, pues, de lo contrario, la Urna se hubiera terminado.

Considerando, a su vez, que estamos en las postrimerías del reinado de Carlos II, y el inicio de la Guerra de Sucesión que estalló como consecuencia del advenimiento al trono de Felipe V, no es muy aventurado afirmar que nuevamente se paralizaran las obras y, esta vez, por un período de cerca de 14 años.

Durante este largo período de tiempo no se interrumpieron las actividades en torno a las Urnas. Tenemos recogidos algunos datos interesantes que nos ilustran las diligencias que se llevaron a cabo y acabarían por conducir a su definitiva conclusión.

Por lo pronto, por una Diligencia que se firmó el 12 de febrero de 1706, se ordenó que se armasen las Urnas y se colocasen en un lugar capaz y seguro; el 18 del mismo mes se hace entrega a los capellanes reales de las cajas que contienen las piezas, de las cuales hace un inventario Juan Laureano; el 26 se vuelve a hacer otro inventario, y el 27 de marzo compareció Juan Laureano para decir que tiene armadas las Urnas "hasta el estado que hauia podido respecto de no estar acauaba la obra por faltarle diferentes piezas para su conclusion...". Ese mismo día se hicieron pasar y transportar las dichas Urnas "a la Capilla Real quedando parte de ella en la Sala Capitular y el resto en el Presbiterio y lado del Evangelio del altar mayor que por ser tarde y hauer dado la oracion del Ave María no pudieron... ponerla en otro citio...".

Pasarán cuatro años sin noticias, pero el 18 de marzo de 1710,

probablemente por instigación de Juan Laureano, que redacta un Memorial al Consejo de Indias, el capellán real Olivar y Guardiola solicita la continuación de la obra, parada por estar gastada la Hacienda Real. "La urna por estar parada se desluce y toma de la humedad y el artífice que la comenzó hace muchos años, si falta, no la podrá continuar otro, por lo magnífico y grande de su arquitectura".

El 20 de abril de 1711, Juan Laureano de Pina, que tiene ya 81 años de edad, avecindado en la Collación de Santa María, en la calle de Batihojas (hoy Cabo Noval), otorgó testamento; en él nos muestra su preocupación por el estado en que se encuentran las Urnas. Siguiendo mi personal criterio de dejar que se expresen los propios interesados, transcribo a continuación la parte de dicho testamento que se refiere a la construcción de la Urna, por ser mucho más expresivo que cualquier manifestación que nosotros podamos hacer. Dice así:

"Declaro habrá tiempo de seis años, poco más o menos, que de horden de Su Magestad y Señores de su Real y Supremo Consejo y Camara de Castilla y de mandato y authoridad del Excelentísimo Sr. D. Manuel Arias, Arzobispo de esta ciudad, yo hice entrega en la Santa y Real Capilla de Ntra. Sra. de los Reyes, sita en la Santa Yglesia Metropolitana desta ciudad, de las caxas y obra que como artífice de ella tengo hecha para el cuerpo del Glorioso San Fernando Rey de Castilla y Leon, que está en dicha Santa y Real Capilla, cuias caxas aun no estan acauadas de hacer y rematar las quales se pesaron, asi la de plata como la de metales y todas sus piezas que yo tengo obrado en ellas y se ajustó y liquidó la quenta de todo lo obrado por autos judiziales que pasaron ante Juan Ximenez de Pineda, escriuano de Su Magestad y del Juzgado primero desta ciudad y de la dicha comisión, por los quales consta la cantidad de reales que se me está deuiendo desta obra segun la dicha liquidación y ajuste de quantas cuia cobranza e pretendido hacer en diferentes tiempos y ocasiones y hasta aora no la e conseguido y que por un memorial mio que se remitió a la Cámara Real de Castilla con las dichas quantas finales por dirección de dicho Excelentísimo Señor Arzobispo desta ciudad, yo hize oferta por seruicio de Su Magestad dedusiendo este mi crédito a mill y quinientos pesos escudos porque se me pasasen luego con que me contentaua por toda cantidad que contaua que se me deue y no huiendose conseguido por entonces, repetí despues la instancia desta cobranza por otro memorial en que por la misma razon de seruir a Su Magestad por sus graues urgencias ofrecí contentarme por dicho mi credito con solo

ochocientos pesos escudos y hasta la ora presente no e podido cobrar nada quiero y es mi voluntad que por parte de mis herederos se pida y cobre este credito reducido a solos los ochocientos pesos escudos...

"Declaro tengo hecho de mi voluntad con el diseño y dibujos Razón y declaración e ynstruccion formal por escrito del modo y traza en que se puede y deue proseguir y rematar la obra de las dichas caxas de San Fernando sin cuiá ynstruccion y modelos no se podra acauar segun esta ideada esta obra, lo qual e hecho sin tener obligacion alguna para ello sino por que para quando se prosiga esta obra pueda aprouechar esta luz que me a costado mucho desvelo cuidados y trabajos, cuios papeles deixo a mis herederos para que a ellos se les de la remuneración que justamente mereciere mi trauajo y ellos los entreguen a la parte de la dicha Santa y Real Capilla de Ntra. Sra. de los Reyes."

Es de interés destacar cómo el artífice se preocupa de dejar dispuesta la continuación de la obra, por si falleciera, antes de darle término. Ante las innumerables piezas y elementos de que se compone esta prolija obra se comprende la enorme dificultad que entrañaría llevarla a cabo sin una guía escrupulosamente redactada.

Puede afirmarse que, hasta finalizada la Guerra de Sucesión, no se acomete con verdadero interés su terminación. Pero aún habrán de transcurrir otros cuatro años, para iniciar el último capítulo de esta dilatada historia.

En efecto, el 28 de enero de 1716, el capellán real D. José Montero, residente en Madrid, escribió a sus compañeros de Sevilla, comunicándoles que los Sres. del Consejo "desean se finalice y perfeccione la obra" y solicita les remitan una memoria de lo que costaría darle fin y que les mandasen los dibujos de la Urna, como así se hizo.

Comienza el año 1717 con indicios seguros de actividad. El 30 de enero, el maestro platero Juan Laureano había observado que, cuando se recogieron las piezas fabricadas, por suspensión de la obra, se había producido un error en el peso y valoración de las mismas, que iba en contra de la Real Capilla, en más de dos mil escudos, lo cual comunicó a la Real Capilla, para descargo de su conciencia.

Asimismo, manifestó a la Real Capilla que "tenía trabajados diferentes dibujos pertenecientes a dicha Urna y que estaba en ánimo de aplicarse a haser un papel que sirviese de ynstrucción y gobierno así para que otro maestro pudiese en algún tiempo perficionar la

obra de dicha Urna como para que se pudiesen unir las piezas de que se compone lo que está obrado y armar dicha Urna...".

Las gestiones que se llevan a cabo en Madrid van produciendo sus frutos; las circunstancias históricas del país van mejorando y el resultado práctico de todo ello es la decisión de Felipe V de que esta obra se concluya. El 21 de noviembre de 1717 firmó la Cédula Real que había de poner fin a tan dilatada obra. Por ella, concedía licencia para proseguir la hechura de la Urna "exhibiendo lo hecho hasta entonces", ordena, asimismo, "que la obra que falta de las Urnas se haga y se finalice por mano del artifice que a entendido y trabajado en dicha fábrica, con toda brevedad, por lo que conviene que la execute dicho maestro..." y ordenando al mismo tiempo "...avisasen luego que fenesciera para resolver acerca de la colocación en ella del Santo Rey".

Esta Cédula Real fue leída en el Cabildo celebrado el 30 de noviembre, y en el celebrado el 18 de diciembre del mismo año se acordó que "las piezas de que se componen dichas Urnas las vuelva a unir y colocar el dicho Juan Laureano para que así hecho reconozca si falta alguna pieza de las que componen dichas Urnas, en el estado que dicho maestro las tiene trabajadas" y que así lo declare.

Nos vamos acercando al final. En el mes de enero de 1718 se puntualizan los errores en el peso, a que nos hemos referido antes, y, como interesante, conviene señalar que Manuel Guerrero de Alcántara, sobrino de Juan Laureano, y Laureano de Villalobos, nieto del anterior, ambos oficiales de platero, con su tío y abuelo, respectivamente, ratifican las declaraciones respecto al peso y descubrimos de rechazo sus respectivas colaboraciones en la fabricación de la Urna.

Por último, el 22 de febrero de 1718, Juan Laureano de Pina otorgó la correspondiente escritura, ante el notario Sebastián de Santa María, por la cual el maestro platero se obligaba a "proseguir feneser y acavar la referida obra de dicha urna; dos caxas de ella que por mi como tal platero están para concluirse de que *hize ultima obligación... en diez de junio del año de mill y seiscientos y noventa* Cuia prosecución y fenesimiento de la dicha obra en toda perfeccion, blanqueser, bruñir y concluir me oblige de hazer y dar fecha y acuada dentro de diez y ocho meses contados desde oi, y antes si antes de dicho plazo fuese posible su mayor brevedad... en toda perfeccion *siguiendo en todo el mismo dibuxo que para ello al prinzipio se hizo por Don Francisco de Herrera maestro maior de Su Magestad* de manera que queden hechas y acuadas las dos caxas de metal y plata y demas cosas de que se compone la dicha

Urna en la cabal perfección primor y aseo que requiere el arte...”.

Como nota curiosa añado el ruego que los capellanes reales le hicieron al anciano artífice, el mismo día del otorgamiento de la escritura, sobre el error padecido en el peso de las piezas “de la caja que está fabricando”, en el sentido de que su declaración la ratifique ante el notario “porque el dicho Juan Laureano es un ombre de mucha edad y ya enfermo con repetidos achaques que padese y porque puede sobrevenir que falte...”, y el anciano artífice hace dicha ratificación ante el escribano público, seis días más tarde, y declara que “*es de edad de ochenta y ocho años*”.

Del contenido de todos estos documentos sacamos las siguientes conclusiones:

En primer lugar, Juan Laureano de Pina hizo, en 10 de junio de 1690, una *última obligación* para esta obra. ¿Quiere esto decir que había concertado antes de esa fecha la referida obra? ¿Sería la que hizo en unión de tres artistas? De ser así habría comenzado sus trabajos, solo o en colaboración, *antes* de 1690.

Sabemos a ciencia cierta que en septiembre de 1719 la Urna estaba concluida y entregada. Ello nos permite fijar en 34 años el tiempo que discurrió entre sus inicios y la terminación.

¿Qué pudo ocurrir de 1671, en que aparecen las primeras noticias, a 1690, en que aparece esa clara intervención de Juan Laureano?

¿Qué fue de los diseños de Ruestas y Valdés Leal? ¿Se inició algo concreto o fueron sólo intentos, preparativos, etc., que sólo sirvieron para entorpecer la obra?

Gestoso, en su *Guía Artística de Sevilla*, dice que Juan Laureano de Pina la ejecutó por los años de 1677 a 1717, pero esta noticia no es suya; tomó el dato de *Adiciones al Teatro de Espinosa*, de Sánchez Peña [ms. existente en la Biblioteca Colombina]; de todos modos, nada podemos añadir, aunque resulta extraña la noticia, más en lo que se refiere al comienzo que en lo concerniente al final, que se aproxima bastante a la verdad.

Hemos llegado al final de la historia. La Urna se terminó en el plazo fijado; por consiguiente, en septiembre de 1719 se dio por concluida esta magnífica obra de la orfebrería sevillana que se comenzó 34 años antes, en octubre de 1685; debemos aclarar, en honor a la justicia, que en sus disposiciones testamentarias, el artífice, en la imposibilidad de cobrar más de 2.000 ducados que se le debían de su trabajo, acabó por renunciar al cobro de dicha can-

tividad, en virtud de las graves necesidades en que se encontraba el rey y por la devoción que le tenía a San Fernando.

El 11 de abril de 1723 falleció a los noventa y tres años, siendo enterrado en la Parroquia de El Sagrario.

No debemos dejar en el olvido dos nombres que habrá que asociar, en la medida conveniente, a la obra realizada por Juan Laureano de Pina. Se tratan de:

Manuel Guerrero de Alcántara, sobrino de su segunda mujer, "que de muchos años a esta parte me está asistiendo en el obrador de mi arte con grande aplicación y puntualidad en alivio mio". Le dejó en su testamento "todas las herramientas cajones moldes y demás ynstrumentos tocantes del arte de mazonería que quedaran por mis vienes dentro y fuera del obrador... en atencion a sus buenas asistencias y en gratitud y reconocimiento".

Laureano Nicolás di Villalobo, su nieto, a quien le dejó en el testamento "todos los dibujos y libros de estampa modelos zinzeles y buriles con unas prensas y valanzón de pez y lo demás que pertenesen a zinzelar que de mi quedare".

Ambos debieron intervenir, dentro de sus respectivas especialidades, en tan prolija obra de arte como la que historiamos.

Como dato curioso incluyo a continuación la nota que el Conde del Aguila remitió a Ponz, publicada por el Prof. Carriazo en el Arch. Esp. de Arte, n.º 50, pág. 168.

"La urna de plata en que descansa el cuerpo de San Fernando no lo costeó la piedad del Sr. Rey D. Felipe V, que sólo mandó aplicar para que se acauase 6.000 pesos de que usó de los 100.000 ducados ofrecidos por la ciudad para los gastos del viaje."

No es necesario aclarar que el viaje a que se refiere es al traslado de la Corte a Sevilla, donde estuvo durante cinco años.

En el Archivo Catedral existen dos diseños de la Urna de San Fernando que no creo sean conocidos de algún tratadista, al menos, yo no tengo referencia alguna, por lo que los considero inéditos.

No resuelven nada, ni aportan ninguna novedad, pero estimo de interés darlos a conocer. Están dibujados en dos hojas independientes, no tienen leyenda alguna, ni firma. Estaban trasapelados entre expedientes totalmente ajenos a los mismos, por lo que no existen referencias de ninguna clase. Sin embargo, no cabe duda alguna que estos dibujos se refieren a la Urna de San Fernando

Uno de los dibujos tiene la urna descubierta y la tapa dibujada por ambas caras, está pegada por su parte inferior a modo de bisagras, lo que permite cerrarla y contemplar ambas posiciones.

El otro, con la urna cerrada, está más terminado, y la urna se asienta sobre una mesa de altar.

El dibujo con la urna cerrada y sin pie lleva en el centro e inmediatamente debajo la notación N.º 2.

El dibujo con la urna sobre la mesa altar lleva, en el mismo lugar, la notación N.º 3.

Surge de inmediato la pregunta: ¿Quién puede ser el autor de los diseños? Nos dan la impresión de que ambos son de la misma mano. La crestería es la misma en los dos; sin embargo, la tapa, en su parte exterior, es diferente aunque su estructura y su composición sean muy semejantes.

Considerando que los diseños tienen la finalidad de dar una impresión de conjunto y carecen de los detalles que facilitarían su identificación, puede afirmarse que, sobre todo el n.º 3, responden a la urna que actualmente contemplamos en la Capilla Real.



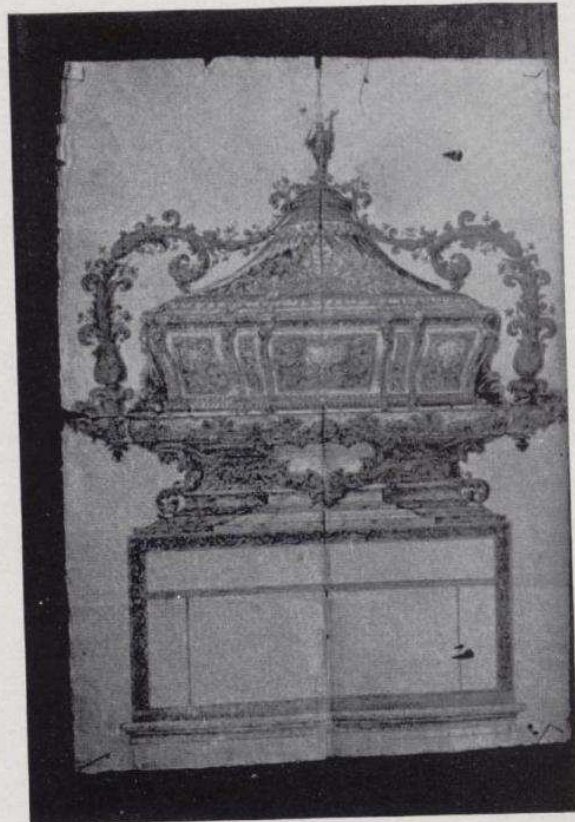
Urna de San Fernando. Frente descubierto (Foto Laboratorio de Arte).



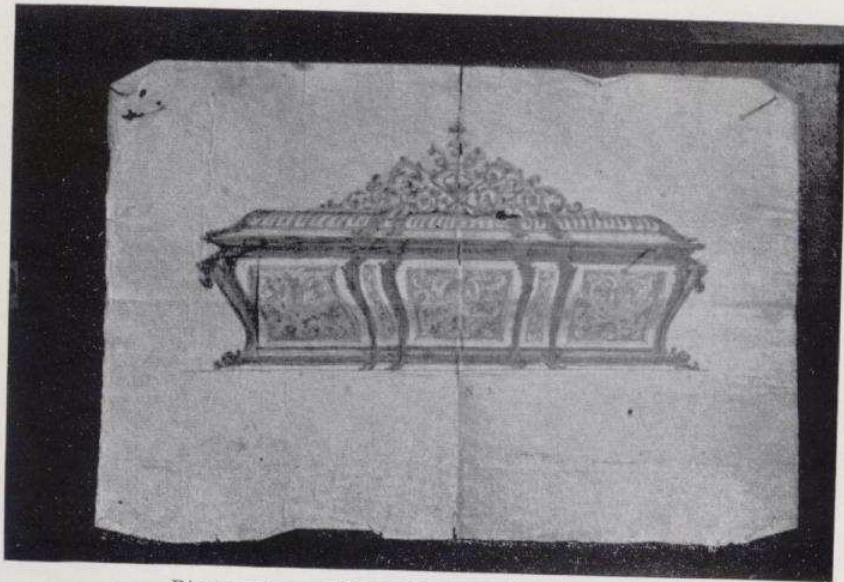
Urna de San Fernando. Frente cerrado (Foto González Nandín).



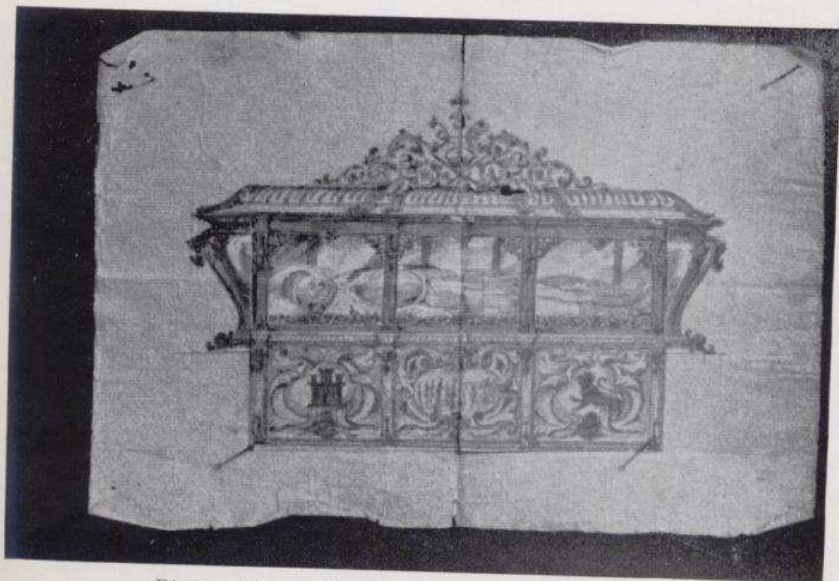
Urna de San Fernando. Lateral derecho (Foto del autor).



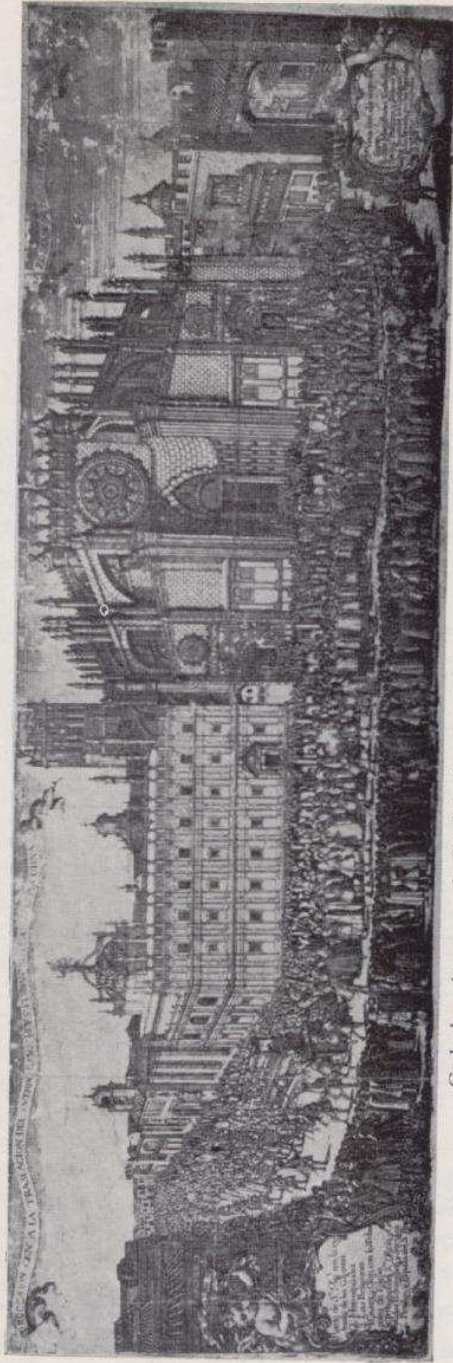
Diseño anónimo. N.º 3 (Foto del autor).



Diseño anónimo. N.º 2. Cubierto (Foto del autor).



Diseño anónimo. N.º 2. Descubierta (Foto del autor).



Grabado existente en la Sacristía de la Capilla Real. «Procesión Gen.^l a la traslación del
Cuerpo del S.^{to} Rey S.^o Fernando a las NUEVAS URNAS». (Foto del autor).

APENDICE DOCUMENTAL

I

- 1634 (sin fecha).—La Capilla Real envió un Memorial al rey proponiendo que se vayan adoptando medidas para recaudar fondos con que celebrar la Canonización de Fernando III “que la esperan para principios desde año de 1634”. (Arch. Cap. Real. Actas Capitulares.)
- 1671, 20 de mayo.—Cédula de la reina al Cabildo donde le da cuenta de “que por no estar con el culto reverente que le esta encomendado por la Sede Apostólica... había resuelto se haga una urna de plata con guarnición dorada...” y que se encargan a varios artífices diferentes diseños para la misma. (Ibidem.)
- 1671, 22 de septiembre.—Cédula de la reina al Cabildo donde se dice: “que se han hecho diferentes diseños para la Urna” y... “os encargo y mando vean los dichos diseños que con ésta se os entregarán...” para que los examinen los artífices que fuesen de la satisfacción del Cabildo e informen sobre el más a propósito para hacer la Urna, en que se ha de colocar San Fernando, valorando su coste y tiempo para hacerla. (Ibidem.)
- 1671, 21 de noviembre.—En Cabildo de esta fecha se dio cumplimiento a lo ordenado en la Cédula anterior. (Ibidem.)
- 1671, 25 de noviembre.—En este Cabildo se acordó ver los diseños que se remitieron. (Ibidem.)
- 1671, 27 de noviembre.—En este Cabildo se nombró diputado que representara a la Capilla Real en la Comisión que se había de reunir en la casa del arzobispo, para “la elección del diseño para la colocación de la Urna del cuerpo del Santo Rey”. (Ibidem.)
- 1671, 23 de diciembre.—En este Cabildo se dio cuenta “de auerse juntado todos los maestros y artífices que se obligan a hacer la

Urna... según el diseño que remitió la Reina... y hizo D. Francisco de Herrera por su mandado... y que tenían firmados sus pareceres y lo que tendran de coste...". (Ibidem.)

1671, 22 de diciembre.—Informe de Pedro Roldán, Bernardo Simón de Pineda, Diego de León y Francisco Rodríguez de Escalona. (Ibidem.)

1672, 9 de enero.—Cabildo donde se dio cuenta del parecer de los artífices y del acuerdo de enviarlo a Madrid con una minuta explicativa de todo lo actuado. Así se hizo el 12 de enero. (Ibidem.)

1677, 19 de octubre.—En este Cabildo se leyó una carta del rey dirigida al asistente de la Ciudad para que viese la manera de conseguir de ella los medios necesarios "para colocar el Cuerpo del Santo Rey en el altar de Ntra. Sra. en la forma que demostraba un diseño que asimismo venia con la dicha carta elegido por el Consejo...". (Ibidem.)

1681, 17 de junio.—Informe del regente al rey sobre la retención de medio real sobre el arbitrio del vino, para destinarlo a la obra de la Urna. (Ibidem.)

1681, 4 de agosto.—En este Cabildo se leyó una carta del capellán D. Juan de Sagre Galindo, en la que "remite a la Capilla una Cédula de S.M. para el Regente tocante a la disposición de la Urna del Sr. Rey San Fernando..." y que luego se remitió a su destino. (Ibidem.)

1681, 24 de septiembre.—En este Cabildo se leyó un Auto del regente de la Ciudad por el que se requiere al Cabildo de la Real Capilla, para que dé orden de ... "bajar a Ntra. Sra. del Altar del Señor San Fernando quanto antes para dar principio a la fabrica y adorno de la Urna del Santo, por la Cédula que tiene dicho Sr. de Su Magestad...".

El Cabildo designó dos diputados para esta obra, los cuales harían rápidamente lo dispuesto "...porque el Santo esté con el culto y reverencia que se deue atento a estar oy con tanta yndecencia y no tener la caja del Santo sino es un mal paño muy viejo y roto con que se cubre, todo hecho pedasos...". (Ibidem.)

1681, 21 de noviembre.—En este Cabildo se trató de nombrar un mayordomo que recoja el dinero que se está cobrando para la

Urna, pues se había recibido una Orden de la Cámara de Castilla para que sea el arzobispo quien intervenga únicamente en la obra principal del Santo Rey, por lo que había que disolver la Comisión nombrada con este fin. (Ibidem.)

1682, 10 de enero.—“El Sr. Capellán Mayor dió cuenta al Cabildo como auiedo estado con el Sr. Arzobispo le encargó Su Ilma, el gran deseo que le asistía en orden a que quanto antes se diera prinzipio y executara la obra para la colocación del Sr. Rey San Fernando y que le estaba dando toda prisa a Joan de Baldés para que acabara el nuebo diseño que a paresido conbeniente hacer y que luego que se acabe lo remitirá al Consejo para que precediendo la aprobacion se pase a su execución con la mayor magestad y grandeza que se pueda...”. (Ibidem.)

1682, 27 de junio.—Entre otros asuntos se acordó “...asimismo que respecto a estar próximo el viaje de la flota y allarse el altar del Santo Rey Don Fernando tan pobre de ornamentos como de blandones y de plata, el que se escriua al Sr. Marqués de la Laguna, Birrey de México y al General y Almirante de la Flota que junten limosnas para este efecto...”. (Ibidem.)

1682, 5 de septiembre.—Se lamentan los Capitulares del mal estado en que se halla la Caja del Rey San Fernando y el mal efecto que esto produce a los extranjeros que visitan la Capilla. (Ibidem.)

1683, 15 de febrero.—Se trató en este Cabildo de las dos Cédulas Reales dirigidas al nuevo arzobispo Sr. Palafox, para que el Cabildo entregase 9.000 pesos que habían venido en los galeones, para invertirlos en la Urna, “...y que asimismo le habían enviado el diseño hecho por D. Francisco de Herrera, aprobado por el Consejo, el cual lo daba para que lo viese el Cabildo...”. (Ibidem.)

1685, 13 de octubre.—Se trató de la Cédula Real, fechada en el Buen Retiro, en la que se confirma la carta que ha recibido S.M. del arzobispo, y adjunta “...asimismo copia del papel que dio un artifice de la ciudad en el arte de la platería respondiendo a los reparos que hizo D. Francisco de Herrera, maestro de mis obras reales y rebajando el precio a diez pesos de hechura por marco con costa de materiales en que os habeis confirmado...”. A la vista de todo lo expuesto el rey ordena: “tengo por bien

se execute la Urna en el precio y forma que me proponéis...". (Ibidem.)

1688, 26 de junio.—Borrador para el Reino del Perú, donde se ordena al virrey conceda un Título de Castilla en ese Reino y de lo que se obtenga, se destinen 10.000 pesos para el altar y colocación del Glorioso Rey San Fernando.

Se encomendó esta misión al provincial de la Compañía de Jesús, quien en carta de 15 de febrero de 1690 se lamenta de no haber conseguido dicha cantidad. (Ibidem.)

1690, 10 de junio.—"Última obligación" de Juan Laureano de Pina, para proseguir y acabar la obra de la Urna.

(Citada por el artífice en la escritura de 22 de febrero de 1718. Aunque cita el escribano ante quien se otorgó, no se ha podido hallar, por faltar el cuaderno correspondiente del legajo notarial. Arch. de Protocolos.)

1701, 6 de diciembre.—Diligencias sobre el estado en que se hallan las urnas de San Fernando, con declaración del maestro platero Juan Laureano "que la está haziendo".

Existe una Memoria detallada, pesos de las piezas y valor de las mismas. Estaban en una Sala alta del Palacio Arzobispal que llamaban la Librería. Este inventario se hizo por mandato del nuevo arzobispo, con motivo de la muerte del arzobispo Palafox. (Arch. Capilla Real. Actas Capitulares.)

1705, 28 de diciembre.—Requerimiento del arzobispo D. Manuel Arias al teniente mayor de asistente de Sevilla, Lcdo. D. Damián de Santa Cruz, en cuyo poder están las llaves de las cinco cajas que contienen la Urna de San Fernando, para que comparezca en el Palacio Arzobispal, al día siguiente, a las dos y media de la tarde, para ver el estado en que están y hacer entrega de las mismas a la Real Capilla. Asistieron el escribano, dos canónigos, Juan Laureano y el arzobispo. (Ibidem.)

1706, 12 de febrero.—D. Damián de Santa Cruz hace constar que el Consejo de Su Majestad ha ordenado que se entreguen las Urnas a la Real Capilla, se armasen y se pusiesen en lugar capaz y seguro.

El 18 de febrero, estando en el Palacio Arzobispal, procedió a la entrega de las cajas a los capellanes reales. Juan Laureano hizo el correspondiente inventario.

El 26 de febrero se vuelve a hacer otro inventario.

El 27 de marzo comparece Juan Laureano de Pina para decir que tiene armadas las urnas.

Ese mismo día se transportaron las urnas a la Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes.

(De estas diligencias hay copia autorizada fechada en 20 de diciembre de 1717.) (Ibidem.)

1710, 18 de marzo.—Carta de D. Laureano de Olivar y Guardiola, capellán real de Sevilla, a D. Félix de la Cruz Haedo, desde Sevilla, el 18 de marzo de 1710, diciendo que por la indecencia en que está el cuerpo de San Fernando envía el adjunto Memorial para que se continúe la obra de la Urna en que se ha de colocar.

El Memorial, sin fecha (probablemente redactado por Juan Laureano de Pina), al Consejo de Indias dice que S.M. ha gastado cerca de 60.000 pesos en comenzar la urna de plata grande como para cuerpo entero y el adorno del sepulcro, altar y rejas todo de palo y los atriles. Comenzó la obra Carlos 2.º y no se puede continuar, y está gastada la Hacienda Real; la Urna por estar parada se desluce y toma de la humedad y el artífice que la comenzó hace muchos años si falta no la podrá continuar otro, por lo magnífico y grande de su arquitectura: la caja en que hoy está el cuerpo es de palo, el terliz que la cubre muy gastado y las rejas de madera viejas y pide se conceda Seis licencias de naos a diferentes puertos con escala a diversas partes libres de impuesto de seminario y que el consulado y comercio no les impidan salir cuando convenga a los que ajusten con el Capellán Mayor esa licencia y él de cuenta de el producto y GASTO al Consejo = En nota del Consejo dice que por la otra Secretaría ha expedido este negocio el 31 de marzo. (Archivo de Indias, Indiferente del Perú, Cartas y Expedientes, 138 - 2 - 31.)

1711, 20 de abril.—TESTAMENTO DE JUAN LAUREANO DE PINA.

En el Nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso amem. Sepase que yo Juan Laureano de Pina, vezino desta ciudad de Sevilla en la collacion de Santa María estando por la Diuina Misericordia de Dios Nuestro Señor con salud que a Su Magestad doy infinitas gracias en mi juicio y entendimiento natural cumplida y buena memoria tal qual su Divina Magestad a

sido servido de me querer dar y creiendo como firmemente creo en el Diuino Misterio de la Santisima Trinidad Padre Hijo y Spiritu Sancto tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene enseña cree y confiesa nuestra Sancta Madre Yglesia Catholica Apostolica Romana como todo fiel xptiano deue tener y creer y temiendo la muerte natural de toda viviente criatura para descargo de mi conciencia y bien de mi alma hago y ordeno este mi testamento en la manera siguiente

Lo Primero ofrezco y encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crio redimio con el precio infinito de su preciosissima sangre pasion y muerte y le suplico la perdone y lleue el descanso de su gloria fin para donde fue criada e ynterpongo por mi yntersesora y auogada a la siempre Virgen Sancta Maria Nuestra Señora conceuida sin mancha de pecado Original en el Primero Ynstante de su ser y quando su diuina Magestad fuere seruido de lleuarme desta presente vida quiero que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia de la Parrochia donde fallasiere siendo parrochiano y el dia de mi entierro siendo ora y si no el siguiente se me diga la misa de Requiem de cuerpo presente cantada y ofrendada que es costumbre y el acompañamiento disposicion y forma de mi entierro y funeral cometo a la voluntad de mis albaceas a quienes encargo sea lo mas pobre que sea posible.

Yten mando se digan por mi alma y de mi intencion y por descargo de mi conciencia cinquenta misas rezadas de a tres reales de vellon de limosna cada una la quarta parte de ellas en mi Parrochia por las que le pertenesen y las demas por mitad igualmente en los combentos de San Jose Mercenarios Descalzos y Nuestro Padre San Francisco Cassa Grande desta ciudad

Yten mando a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas medio real de vellon de limosna por una sola vez

Yten Declaro fui casado en primeras nupcias con Doña Mencía de Salazar de cuió matrimonio me quedaron y tengo por mis hijas lexitimas a Doña Juana de Pina y Salazar doncella mayor de veinte y cinco años vezina de la ciudad de Luzena = Doña Laureana de Pina y Salazar muxer lexitima de Antonio de Villalouos vezina desta ciudad = y Doña Augustina de Pina y Salazar mujer lexitima de Juan Antonio Gil de Herrera vezino de la ciudad de Cadiz y que por fin y muerte de la dicha Doña Mencía de Salazar mi primera mujer se hizo la particion

de sus bienes conbencionalmente entre mi y las dichas mis tres hijas y sus herederas como consta de los autos del cumplimiento de su testamento en que se presento e hizo la dicha particion que pasaron ante Thomas Rodriguez escribano que fue de la Prouincia de la Real Audiencia desta ciudad abrá tiempo de catorce años poco mas o menos y Juntamente Declaro que en conformidad de la dicha particion yo tengo pagado y satisfecho a las dichas mis tres hijas enteramente de sus lexitimas y herencia materna y demas della por les haser buena obra y a sus maridos les tengo dados y tienen Reziuido de mi por quenta de la lexitima paterna que en fin de mis dias hubieren de hauer a todos tres igualmente las cantidades que constaran por las cartas de Pago y demas instrumentos que han pasado ante el presente escriuano publico otorgadas en mi fauor por las dichas Doña Juan de Pina Salazar, doncella, Juan Antonio Gil de Herrera y Doña Agustina de Pina y Salazar su mujer mis hijas que estubieron haules para poderlas otorgar porque aunque es asi que la dicha Doña Laureana de Pina y Salazar mi hija mujer del dicho Antonio de Villalouos esta pagada de la dicha su lexitima materna y tiene reciuido de mi por quenta de la paterna otra tanta cantidad segun y como las otras dos sus hermanas no me a otorgado carta de pago alguna a causa de hauer mas de veinte y dos años que el dicho Antonio de Villalouos su marido se ausento a los Reynos de las Yndias y no hauerla dado poder ni lizenzia para la administracion de sus vienes ni hauerla hauilitado para ello la Justizia y en atencion a la necesidad que a tenido de las dichas cantidades para su manutencion y de sus hijos yo le hize entrega de ellas de mi propia authoridad en la fee y confianza de que siempre me abran sido y seran bien pagadas y entregadas sin solemnidad de Ynstrumento y que la dicha mi hija esta prompta a declararlo asi la qual vive en mi cassa y compañía y en esta tiene sus vienes y Ropa que se le entregaran libremente estando a lo que la susodicha dixere ser suia por la satisfación que tengo de su xptiandad y por quanto la dicha Doña Laureana de Pina y Salazar mi hija me esta asistiendo y cuidando de mi persona y tan solamente yo le doy de comer y no otra cosa declaro ser mi boluntad no se le haga cargo por razon de alimentos pues lo mismo hauia de hacer yo con otra cualquiera persona extraña que me asistiese ni tampoco se le deue hacer cargo alguno por razon de los alimentos y vestuarios que se le dio desde el tiempo que se ausento el dicho su

marido a Yndias hasta la muerte de la dicha su madre y despues de ella que se quedo viviendo en mi casa y compañía hasta que yo casé de segundas nupcias por hauersele compensado todo el tiempo de dichos alimentos y vestuarios en la paga que le tengo hecha como dicho es de la dicha su lexitima materna y de la cantidad que por cuenta de la Paterna tiene de mi reziuida y para que conste así lo declaro

Yten declaro que desde que se ausento desta ciudad el dicho Antonio de Villalouos mi yerno a los Reynos de las Yndias hasta que tomaron estado de matrimonio Doña Francisca de Villalouos y Doña Andrea de Villalouos sus hijas lexitimas y de su primera mujer yo las estuve alimentando vistiendo y costeando a estas dos niñas de todo lo necesario pagandoles el piso en el combento en que se criaron y las di sus dotes cuando casaron la primera con Manuel Domínguez y la segunda con Jose de la Peña que constan de escrituras de dote que pasaron ante el presente escriuano publico todo lo qual gaste de mis vienes a credito del dicho Antonio de Villalouos su padre en la buena fee y confianza de que el susodicho me lo a de pagar con otras partidas de dinero de que me es deudor desde que se fue a Yndias que constan de apuntamiento en mis papeles y carta suia declarolo asi para que conste y que en cualquier tiempo que el dicho mi yerno tubiere caudal o viniere a España se le repitan y cobren las dichas cantidades por parte de mis herederos porque asi es mi voluntad

Yten declaro fui cassado de segundas nupcias con Doña Francisca Guerrero de Alcantara de cuió matrimonio no quedaron hijos y la susodicha fallecio deuajo de testamento otorgado ante el presente escriuano publico cuió testamento yo como albazea tengo cumplido y pagado enteramente y distribuido el remanente que quedo de sus bienes en conformidad de su voluntad y comunicacion y assi esta declarado por el juzgado de testamentos como del y de los recados de su cumplimiento que se hallarán entre mis papeles consta

Yten declaro abra tiempo de seis años poco mas o menos que de horden de Su Magestad y Señores de su Real Consejo y Camara de Castilla y de mandato y authoridad del Excelentissimo Sr. Don Manuel Arias Arzobispo de esta ciudad yo hize entrega en la Santa y Real Capilla de Ntra. Sra. de los Reyes sita en la Santa Yglesia Metropolitana desta ciudad de las caxas y obra que como artifice de ella tengo hecha para

el Cuerpo del Glorioso San Fernando Rey de Castilla y Leon que esta en dicha Santa y Real Capilla cuías caxas aun no estan acauadas de hacer y rematar las quales se pesaron asi la de plata como la de metales y todas sus piezas que yo tengo obrado en ellas y se ajusto y liquido la quenta de todo lo obrado por autos judiciales que pasaron ante Juan Ximenez de Pineda escriuano de Su Magestad y del juzgado primero desta ciudad y de la dicha comision por los quales consta la cantidad de reales que se me esta deuiendo desta obra segun la dicha liquidacion y ajuste de quantas cuia cobranza e pretendido hazer en diferentes tiempos y ocasiones y hasta aora no la e conseguido y que por un Memorial mio que se remitio a la Camara Real de Castilla con las dichas quantas finales por direccion de dicho Excelentisimo Señor Arzobispo desta ciudad yo hize oferta por seruicio de Su Magestad dedusiendo este mi credito a mill y quinientos pesos escudos porque se me pagassen luego con que me contentaua por toda cantidad que montaba que se me debe y no habiendose conseguido por entonces repeti despues la instancia desta cobranza por otro memorial en que por la misma razon de servir a Su Magestad por sus graues urgencias ofrezí contentarme por dicho mi credito con solo ochocientos pesos escudos y hasta la ora presente no e podido cobrar nada quiero y es mi voluntad que por parte de mis herederos se pida y cobre este credito reducido a solos los dichos ochocientos pesos escudos manteniendose en mis ofertas hechas por seruicio de Su Magestad en la remision de las demas cantidad que asi importa segun la liquidacion de las dichas quantas lo que se me quedo deuiendo de la obra de las dichas caxas porque asi es mi determinada voluntad

Yten mando que si mis herederos cobrasen con efecto los dichos ochocientos pesos escudos a que es mi voluntad dejar reducido lo que asi se me deue de la dicha obra de las caxas de San Fernando destos mismos o de la parte y cantidad que de ellos cobrasen den a Doña Ana de Pina mi sobrina vezina de la ciudad de Xerez de la frontera para si y para sus sobrinos los nietos de doña Marina de Pina mi hermana cinquenta pesos escudos de legado por una vez que repartan entre si a voluntad de la dicha su sobrina = y asimismo se den a Don Manuel Guerrero de Alcantara sobrino de la dicha doña Francisca Guerrero de Alcantara mi segunda mujer ya difunta vezino desta ciudad otros treinta pesos escudos de legado por una vez cuios

legados yo asigno y señalo en la cantidad del dicho credito que se me deue de las dichas caxas de San Fernando para que de lo que del se cobrare se paguen y no de otros mis vienes

Yten declaro tengo hecho de mi voluntad con el diseño y dibujos Razon y declaracion e ynstruccion formal por escripto del modo traza en que se puede y deue proseguir y rematar la obra de las dichas caxas de San Fernando sin cuiá ynstruccion y modelos no se podra acuar segun esta ideada esta obra lo qual e hecho sin tener obligacion alguna para ello sino porque para quando se prosiga esta obra pueda aprouechar esta luz que me a costado mucho desvelo cuidado y trabajo cuios papeles deyo a mis herederos para que a ellos se les de la remuneracion que justamente mereciere mi trauajo y ellos los entreguen a la parte de la dicha Santa y Real Capilla de Nuestra Sra. de los Reyes

Yten mando que luego que yo fallezca se me diga una misa cantada con su vigilia en el combento de Nuestro Señor San Francisco Cassa grande desta ciudad en la capilla de Nuestra Señora de la Palma de cuiá congregacion soy hermano y se paguen de limosna segun costumbre.

Yten mando al combento de Santa Rosalia de Religiosas Capuchinas desta ciudad una imagen de Nuestra Señora de vestir con su peana dorada y corona de plata que yo tengo para que las madres la coloquen donde les paresiere

Yten mando se de al dicho Don Manuel Guerrero de Alcantara la ropa de vestir y blanca que quedare de mi uso y le pido ruegue a Dios por mi

Yten mando a Laureano Nicolas de Villalouos mi nieto si fuere vivo al tiempo de mi fallecimiento todos los dibujos y libros de estampas modelos zinzeles y buriles con unas prensas y valanzon de pez y lo demas que pertenesce a zinzelar que de mi quedare para que lo aya para si por via de legado

Yten mando a la dicha doña Laureana de Pina mi hija el remaniente del quinto que quedare de todos mis vienes derechos y acciones para que lo aia por via de mejora porque asi es mi voluntad

Yten mando que de lo que procediere de toda herramienta y cajones que tengo del arte de plateria tocante a martillo que es mi voluntad se venda se saquen veinte pesos escudos y se den de limosna por una vez a la dicha congregacion de Nuestra Señora de la Palma sita en dicho combento de Nuestro Sera-

phico Padre San Francisco de donde soy hermano y lo demas que quedare se aplique para los gastos de mi funeral y misas a disposicion de mis albaceas

Yten declaro que por la misericordia de Dios Nuestro Señor al presente no tengo deudas algunas a ninguna persona para que conte y para pagar y cumplir este mi testamento nombro por mis albaceas al dicho Don Manuel Guerrero de Alcantara y al dicho Laureano Nicolas de Villalouos mi nieto vecinos desta ciudad a los quales y a cada uno insolidum doy poder cumplido...

Y cumplido y pagado lo contenido en este mi testamento en el remaniente que quedare de todos mis vienes... ynstituyo y nombro por mis lexitimos y universales herederos a las dichas Doña Juana de Pina y Salazar doncella mayor de veinte y cinco años vecina de la dicha ciudad de Luzena = Doña Laureana de Pina y Salazar mujer lexitima del dicho Antonio de Villalouos vezina desta ciudad en mi casa y compañía = Y Doña Augustina de Pina y Salazar mujer lexitima del dicho Juan Antonio Gil de Herrera vezinos de la ciudad de Cadiz para que hereden el dicho remaniente...

(Archivo de Protocolos Notariales, Oficio 7. Antonio Ruiz Jurado, 1711. Libro único, Folio 179.)

1716, 28 de enero.—En el Cabildo celebrado este día se leyó una carta del capellán real D. José Montero, residente en Madrid, donde da cuenta de que en el Real Consejo se ha tratado del Memorial presentado por la Real Capilla, conducente al cobro de 3.000 ducados que tenían asignados para la construcción de la Urna; que los señores del Consejo desean se finalice y se perfeccione la Urna; que envíen una Memoria de lo que costaría darle fin, y que mandasen los dibujos de la Urna. Así se acordó. El 10 de marzo de ese mismo año aún no se habían librado los 3.000 ducados. (Arch. Capilla Real. Actas Capitulares.)

1717, 30 de enero.—En este Cabildo se trató sobre la manifestación de Juan Laureano respecto al error que hubo en el peso de la plata cuando se recogió la Urna. También dijo "...que tenía algun tiempo perficionar la obra de dicha Urna como para que estaba en animo de aplicarse a haser un papel que sirviese de trabajados diferentes dibujos pertenecientes a dicha Urna y que ynstruccion y gobierno asi para que otro maestro pudiese en

- se pudiesen unir las piezas de que se compone lo que esta obrado y armar dicha urna...". (Ibidem.)
- 1717, 30 de noviembre.—En este Cabildo se leyó una Cédula Real, su fecha 21 de noviembre, en la que se ordena "...que la obra que falta en ellas se haga y finalice por mano del artifice que a entendido y trabajado en dicha fabrica con toda brevedad por lo que combiene que la execute dicho maestro...". (Ibidem.)
- 1717, 18 de diciembre.—Se acordó en este Cabildo que "...las piezas de que se componen las dichas urnas las buelba a unir y colocar el dicho Juan Laureano para que así hecho reconozca si falta alguna pieza de las que componen dichas urnas en el estado que el dicho maestro las tiene trabajadas y que lo declare el dicho Juan Laureano". (Ibidem.)
- 1718, 6 de enero.—En este Cabildo se refieren al error habido en el peso, el año 1706, el cual no estaba de acuerdo con el que se hizo "el año de dies". Se insistió en que se haga nuevo reconocimiento con declaración de Juan Laureano y sus oficiales. (Ibidem.)
- 1718, 30 de enero.—En este Cabildo "...pareció Manuel Guerrero oficial de Juan Laureano maestro platero y dixo que respecto la dicha ocupacion y la frecuencia que años ha a tenido en casa y compañía de dicho maestro..." (se había hablado de la Urna y estaba enterado del error padecido en el peso, etc., que lo hacía constar así) porque "...aora de orden de Su Magestad se buelbe a proseguir la obra...". (Es un traslado de la escritura, fechada en 3 de febrero.)
- El 28 de febrero hizo declaración ante el Cabildo, ratificando la escritura. Dijo ser de 38 años.
- Con la misma fecha e idénticos términos hay otra declaración de Laureano de Villalobos, oficial de platero.
- Anteriormente, el 4 de febrero, hizo otra declaración semejante el propio Juan Laureano de Pina. (Ibidem.)
- 1718, 22 de febrero.—OBLIGACION DE JUAN LAUREANO DE PINA.
- Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Laureano de Pina maestro platero vecino desta ciudad de Seuilla en la collacion de Santa María Otorgo que soy combenido y consertado con los Ylustrisimos Señores Dean y Cauildo de la Santa Ygle-

sía Metropolitana y Patriarchal desta ciudad a quien esta encargada la conclusion y fenesimiento de la obra de la urna donde se a de poner el Cuerpo del Señor Rey San Fernando en virtud de la Real Cedula de Su Magestad el Rei Nuestro Señor que Dios guarde y Señores de su Real Consexo de la Camara y en nombre de dichos señores Dean y Cauildo con los señores Don Joseph Manuel de Zespedes y Federigui Arzediano de Carmona Dignidad y Canónigo don Nicolas Antonio de Conique canonigo y don Luis Serrano de Castro Razonero en dicha Santa Yglesia como diputados nombrados por dichos Señores Dean y Cauildo para dicha obra. En tal manera que yo sea obligado como por esta presente carta me obligo de proseguir feneser y acavar la referida obra de dicha urna; dos caxas de ella que por mi como tal maestro platero estan para concluirse de que hise ultima obligacion a fauor del Ilustrisimo y Reverendisimo Señor Don Jaime de Palafox y Cardona que dios aya Arzobispo que fue desta ciudad a cuio cargo estubo por Real Cédula de Su Magestad y Señores de dicho su Real Consexo de que su Ilustrisima y yo otorgamos escriptura ante Pedro Prieto escriuano publico que fue de Seuilla en diez de junio del año de mil y seiscientos y nouenta cuia prosecución y fenesimiento de la dicha obra en toda perfeccion blanqueser bruñir y concluir me obligo de hazer y dar fecha y acauada dentro de diez y ocho meses contados desde oi y antes si antes de dicho plaso fuese posible su mayor brebedad para lo qual e ajustado con dichos señores diputados de guardar y cumplir como me obligo de cumplir y guardar los capítulos siguientes

1) Primeramente por cada marco de plata blanca que labrase en la conformidad que esta lo demas de la dicha obra se me a de dar y pagar a rason de diez y siete pesos escudos de plata por el marco en que se yncluye Plata hechuras Bruñido y lo demas hasta ponerla en toda perfeccion

2) Yten por el dorado de la plata que ia esta labrada y se labrare e de llevar y se me a de pagar a quinze ducados de plata antigua por cada marco considerando en lo labrado para la cuenta respecto de estar ya hechas las piasas que se a de baxar lo que pesaxen a rason de diez y siete pesos excudos de plata el marco y lo que restaxe es lo que se me a de pagar al dicho precio de quinze ducados de plata antigua

3) Yten por cada marco de bronse dorado se me a de pa-

gar a siete pesos excudos de plata, los quatro dellos por el bronse por dorar y los tres por el oro que en cada marco entrare que todo lo contenido en estos tres capitulos es conforme al ajuste que hize con el dicho Ilustrisimo Señor Arzobispo Don Jaime de Palafox por la dicha escriptura de suso citada

4) Yten en quanto al ajuste de blanqueser bruñir y perficionar todas las píasas de plata que estan hechas renouacion y alegrar el dorado de todas ellas lo e de hazer quando paresca combeniente a los señores diputados segun el estado de la obra para su mas brebe conclusion

5) Yten se me entregan y reziuo de dichos señores diputados aora en contado realmente y con efecto en presencia del presente escriuano publico y testigos para empesar y proseguir la obra nouenta y dos marcos quatro onzas y tres ochauas de plata en diferentes píasas de plata labrada que lo pesaron de que yo Seuastian de Santa Maria escribano publico del numero desta ciudad doi fee porque el dicho entrego de la dicha plata labrada paso y se hizo en mi presencia y de los testigos desta carta y quedan en poder de mí el dicho Juan Laureano de Pina de que me doi por entregado a mi voluntad = y asimismo Reziuo dozientos pesos excudos de plata en una libranza despachada por dichos señores diputados sobre los señores Contadores mayores de dicha Santa Yglesia su fecha de diez y ocho deste presente mes de febrro a mi fauor de los quales a maior abundamiento me doi por entregado y renuncio las leyes de la pecunia

Yten conforme yo fuere haziendo la obra la e de ir entregando a dichos señores diputados quienes me mandaran librar las cantidades que fueren necesarias para proseguir dicha obra hasta su caual fenesimiento

Y en la forma referida y dentro de los dichos diez y ocho meses y antes si fuese posible me obligo a concluir feneser y acauar la dicha obra en toda perfeccion siguiendo en todo el mismo dibuxo que para ello al principio se hizo por Don Francisco de Herrera maestro maior por Su Magestad de manera que queden hechas y acauadas las dos caxas de metal y de plata y demas cosas de que se compone la dicha Urna en la cabal perfeccion primor y aseo que requiere el arte y todo ello a satisfaccion de los señores diputados y personas que los dichos señores nombrasen...

(Archivo de Protocolos Notariales. Oficio 19. Sebastián de Santa María. 1718. Libro único, Folio 190.)

1718, 22 de febrero.—En Cabildo celebrado este día, los capellanes, visto el error padecido en el peso de la plata “de la caja que se esta fabricando”, ruegan al artífice que ratifique esta manifestación “porque el dicho Juan Laureano es un ombre de mucha edad y ya enfermo con repetidos achaques que padese y porque puede sobrebenir que falte...”. (Arch. Capilla Real. Actas Capitulares.)

1718, 28 de febrero.—Declaración de Juan Laureano de Pina, maestro platero, en el sitio de los Batihojas, por la que ratifica la declaración que hizo el 28 de enero ante el escribano público Toribio Fernández de Cosgaya y Bárcena (sobre el error en el peso) “y que es de edad de ochenta y ocho años y lo firmó” (la firma, de trazo seguro, no revela la avanzada edad). (Ibidem.)

1718, 5 de marzo.—Se dio cuenta en este Cabildo de haberse llevado a cabo las ratificaciones de las declaraciones anteriores sobre el error en el peso de la plata. (Ibidem.)

1719, 4 de marzo.—CODICILO DE JUAN LAUREANO DE PINA.

En la ciudad de Seuilla en quatro dias del mes de marzo de mill setecientos diez y nueve años ante mi el escribano publico y testigos de yusso escriptos parecio Juan Laureano de Pina, Artista platero vecino desta ciudad en la collacion de Santa María... dijo que por quanto el compareciente tiene hecho y otorgado su testamento ante mi en veinte de abril del año de mill y setecientos y honce en que tiene que enmendar añadir y quitar por tanto hacia hizo este codicilo en la forma siguiente

Lo primero que por quanto por una de las clausulas de dicho su testamento... havia ofrecido contentarse con mill y quinientos pesos escudos por lo que se le devia en una ocasión y en otra ofrecio reducir su credito a ochocientos pesos escudos por seruir a Su Magestad a causa de sus grues urgencias concluyendo la dicha clausula en mandar como quiso y mandó que sus herederos cobrasen este credito reducido a solo los dichos ochocientos pesos escudos = y por la siguiente clausula... diesen a Doña Anna de Pina su sobrina... cinquenta pesos escudos y a Don Manuel Guerrero de Alcantara... otros treinta pesos escudos de legado por una vez = Por tanto ahora revoca

las dichas dos clausulas en todo y por todo como en ellas se contiene y declara y quiere y manda que sus herederos no cobren los dichos ochocientos pesos escudos a que tiene él derecho por su ultima oferta el expresado credito del cual enteramente hace absoluta y remota dimision por mas seuir a Su Magestad obsequio y veneracion del glorioso San Fernando y por el consiguiente que no se den ni paguen los expresados legados en esta sita consignados a dichos legatarios porque asi es voluntad determinada del compareciente

Y aprobó y ratificó el dicho su testamento en todo lo demas que no es contrario a lo que en este su codicilo contenido...

(Archivo de Protocolos Notariales. Oficio 7. Antonio Ruiz Jurado. 1719. Libro único, Folio 136.)

1719, 9 de diciembre.—SEGUNDO CODICILO DE JUAN LAUREANO DE PINA.

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso amen. Sepase como io Juan Laureano de Pina artista platero... estando... con salud... digo que por quanto yo tengo hecho y otorgado mi testamento... y por que tengo que enmendar añadir y quitar, por tanto hago este mi codicilo en la forma y manera siguiente

Primeramente mando a D. Manuel Guerrero de Alcantara sobrino de doña Francisco Guerrero de Alcantara que fue mi legitima mujer de mis segundas nupcias difunta que Dios aya, vecino desta ciudad que de muchos años a esta parte me esta asistiendo en el obrador de mi arte con grande aplicacion y puntualidad en aliuio mio; todas las herramientas cajones moldes y demas ynstrumentos tocantes del arte de mazonería que quedasen por mis vienes dentro y fuera del dicho mi obrador para que los aya y lleue para si por via de legado y manda graciosa que de todo ello le hago y que se le entreguen luego que io aya fallecido en atencion a sus buenas asistencias que le e merecido y en gratitud y reconocimiento de que la dicha Doña Francisca Guerrero de Alcantara mi mujer que fue y su tia me dejó instituido por su heredero universal por el testamento so cuiá disposicion falleció; y porque asi es mi ultima y determinada voluntad hacerle este legado y manda a el dicho Don Manuel Guerrero de Alcantara con declaracion que en este legado no se comprehende ni a de entender comprehendido si eceptuado

del lo tocante a el cinzel pez valanzon de la pez tablones prensas y modelos porque lo que desto toca y pertenesse lo a de hauer y mando se le entregue a mi nieto Nicolas Laureano de Villalobos a quien yo estoy en animo de darselos en vida y por si yo no la hubiere hecho antes de mi fallecimiento mando se le entregue a el susodicho para si por ser mi voluntad = apruebo y ratifico el dicho mis testamento en todo lo demas que no fuere contrario a lo en este mi codicilo contenido...

(Archivo de Protocolos Notariales. Oficio 7. Antonio Ruiz Jurado. 1719. Libro único, Folio 756.)

1723, 8 de abril. — DECLARACION TESTAMENTARIA DE JUAN LAUREANO DE PINA.

En la ciudad de Seuilla en ocho dias del mes de abril de mill setesientos veinte tres años ante mi el presente escrivano publico y testigos de yuso escriptos estando en las casas de la morada de Juan Laureano artista platero que son esta ciudad collacion de Santa Maria estando enfermo en cama y en su juicio y entendimiento natural cumplida y buena memoria a lo que paresio y creyendo como dixo creia el dibino Misterio de la Santisimo Trinidad Padre Hijo y Espritu Santo y en todo lo demas que tiene enseña y cree y confiesa nuestra Santa Madre Yglesia catholica romana dixo que por quanto el susodicho se allaua enfermo de la enfermedad que padesia y que aunque tenia hecho testamento años pasados ante Antonio Ruiz Jurado escrivano publico desta ciudad oy se allaua con ningunos medios por aver sido voluntad de Dios mediante lo qual pidio y encargó a sus hijos que al presente tenia que si Dios lo lleuase desta presente vida hiciesen se le diese a su cuerpo eclesiastica sepultura y el bien que pudieran para su anima que estaua en el conosimiento de que quien tan bien le habia hecho con el susodicho en la bida lo harian mejor en la muerte = y asimismo declaro tenia por sus hijos lexitimos y de doña Maria Antonia de... (en blanco) ...su mujer difunta a Doña Agustina... (en blanco) ...de pina mujer lexitima de Juan de Herrera = doña Laureana de Pina viuda de Antonio de Villalobos y doña Juana de Pina donsella y así lo declaro para que conste = como asimismo que se devian distintas cantidades por distintos sujetos de que tenia apuntaciones fue su voluntad que si se cobrasen se repartiesen entre sus hijos a quienes le daua poder y a cada uno ynsolidium para su cobranza y para dar cartas

de pago... (donó a la cofradía de San Agustín 13 chapas grandes de plata para la gotera y cuatro chapas pequeñas que pesaban 42 marcos y tres onzas). (No firmó por su gravedad.)

(Archivo de Protocolos Notariales. Oficio 14. Juan Bautista Palacios. 1723. Libro único, Folio 182.)

1723, 11 de abril.—“Abril de 1723. Lunes 12. Este día Juan Laureano de Pina, viudo de Doña Francisca Guerrero, en los Batiojas. de 24 acompañados. declaró an Palacios.” (Archivo Parroquial del Sagrario. Libro de entierros desde 1719 a 1735. Folio 39 vuelto.)

DURACION DE LA OBRA

De octubre de 1685 a septiembre de 1719.

34 años	{	trabajados.....	17 años
		paralizada.....	17 años
2 años y medio		Primera paralización hacia 1688: trabajado ...	
13 años		Segundo período de trabajo (muy irregular), junio 1690-1704 ?	
14 años		Segunda paralización: de 1704 a 1718	
1 año y medio		Tercero y último período de trabajo: de 1718 a 1719	

La contrató, en unión de otros tres, con 55 años.

La terminó con OCHENTA Y NUEVE AÑOS.

APENDICE COMPLEMENTARIO

Se han recogido en este Apéndice algunos manuscritos existentes en el Archivo de la Capilla Real, todos anónimos, algunos sin fecha precisa, pero todos aportan curiosas e interesantes noticias sobre la dilatada y laboriosa construcción de la URNA de plata donde se conserva el cuerpo momificado de San Fernando.

I

Manuscrito sin fecha; aproximadamente, parece ser de hacia 1708.

“Se comenzo año 1681”

“Se dio principio a la obra de SR. San Fernando auiendolo cometido S. Magestad al Sr. Arzobispo D. Ambrosio Ignacio Spinola que con veinte y dos mill ducados y mill reales de ocho en plata que dio la ciudad de Seuilla siendo Asistente D. Carlos Ramírez de Arellano...”.

Por controversias de las Juntas mandó el rey que se ocupase solamente el arzobispo, “quien dexo casi acabada la caja de plata y cristales y por su muerte la cometio a D. Luis de Salcedo Asistente de esta ciudad y por su ausencia volvió a cuidar della el Señor Don Jaime (de Palafox y Cardona) Arzobispo quien mudó los primeros diseños que aprobados por el Consexo auia comenzado el Sr. Espinola y en hazer lo que esta comenzado que es los sobrepuestos de la parte de afuera de la caja de metal, la repisa donde se a de poner con su adorno que an de ser de plata y bronse y los simbres y roleos de donde ha de depender el pabellon y en esto se consumio el dinero que vino de Indias de un titulo que a solicitud del Capellan mayor concedio Su Magestad se beneficiase en Indias y dos que veneficio dicho Arzobispo Don Jaime y lo que importo un año la deheza de

Tablada que concedio segunda vez la Ciudad para aiuda de acuarla y algunas limosnas que los Virreyes de Indias abian solicitado en ellas. Siempre Su Magestad ha dado adviytios para que de ellos se haga la obra y no de su Real Hazienda los que aora —si su Magestad fuere seruido— podran ser dar licencias se beneficien titulos assi de España como en Indias y mercedes de habito de las tres ordenes que por via de limosna den para la obra o por via de seruicio a Sus Magestades los que pudiere conseguir el que tuviese la comision y que todos los que se pusieren hábito de las tres Ordenes den doscientos ducados para ella y para las barandas que son de palo y rexa y puerta de la Capilla que tambien es de palo y viexa y facil de quebrantar y licencias de Naos con registros y Scalas a diferentes puertos y que tenga amplia comision el que cuida de la obra para poder estas cosas ajustarlas por el menoscabo que padese la obra, el riesgo de la vida del maestro unico falta de culto con que esta el Santo porque con la dilacion del tiempo se ha puesto la tela muy bieja rota y deslucida. estos paresen los medios mas prontos que se han podido discurrir. sobre todo el Consexo marcará lo que fuere seruido.”

II

Manuscrito sin fecha y anónimo. Parece el borrador de un Informe

“Declaración de esta obra”

“Auiendose tomado resolucion en el año pasado de mil y seiscientos y ochenta y uno sobre hazer Retablo a Nuestra Señora de los Reyes y un mausoleo o sumptuoso sepulchro al glorioso Cuerpo de San Fernando Rey de Castilla y Leon se determinó baxar a Nuestra Señora y colocarla en un altar que se hizo ante el Presbyterio en el qual a el pie de Nuestra Señora se puso el glorioso cuerpo del Santo Rey por dexar libre el retablo antiguo y poderse executar el que se intentaba. Pasados algunos años sin auerse puesto por obra lo ia referido por Inconvenientes que se preuieron, sabidor Su Magestad (que Dios guarde) mando se boluiese Nuestra Señora a su antiguo nicho y lugar. Para lo qual fue preciso hacer la obra que va demostrada en esse diseño para que con mas facilidad se tenga en inteligencia de lo hecho y assi mesmo me parezio acertado hazer demostracion de la Capilla por planta para que se vean y reconoscan los inconvenientes que se siguen de fabricar Retablo de piedra =

"Entre las dos puertas del panteon esta una piedra cuadrada en que estan fixas dos losas y en ellas escrito en quatro lenguas, latina, Hebrea o Caldea, Arabiga y Castellana el epitafio que se puso quando se dio sepultura al glorioso cuerpo del Santo Rey Don Fernando sobre esta piedra se hizo una urna muy primorosa y en ella se coloco la caxa donde esta el dicho Santo cuerpo entero y sobre ella se hizo un pauellon de tela de oro pendiente de unos arbotantes en que estan como en el aire quatro Angeles; dos de ellos teniendo una corona de laurel, otro con una antorcha al parecer encendida simbolo de la Fee, otro con una palma significacion de los honorificos triunfos que dicho Santo Rey tuuo. Delante de la dicha caxa estan dos Angeles uno a cada lado con una espada y una cruz y el otro con el cetro y la corona. Delante esta el altar en que se celebra el Santo Sacrificio de la missa como todo se manifiesta por el diseño =

"No se puede subir mas esta obra por causa de que no fuese estorbo e impedimento para ver a Nuestra Señora y que sus deuotos gosasen de su presencia sin obice alguno. Todo lo demas se vera y reconocera por el dibuxo y se procuro fuese todo imitado a plata de forma y con tal arte hecho que puede durar y prevalecer como el tiempo lo demostrara, algunos años sin el menor detrimento. Las gradas y plano del presbiterio se imito a jaspes como por la planta se reconocera. Me a paresido ser de mi precissa obligacion por si en algun tiempo se tomase acuerdo poner en execución la obra y Retablo de piedra representar los graues inconvenientes que dello se pueden originar pues fueron el motivo y causa que me precisó a demostrar por un diseño la capilla con todos los gruesos de sus muros =

"El mauseolo o sepulchro que Don Francisco de Herrera hizo tiene de alto desde el suelo hasta el remate quatro baras y media. El alto del presbyterio desde el pavimento donde se a de fabricar dicha obra hasta el suelo tiene siete quartas. Desde el sentro de dicho sepulchro hasta el sitio donde esta Nuestra Señora cinco varas y una tercia. De donde se infiere ser necesario para que los fieles vean la Santa Ymagen desde el medio de la capilla que son dieciseis varas y dos tercias que Nuestra Señora este leuantada sobre el plano del Presbyterio quatro varas como lo executó Bernardo Simón de Pineda —artifice por sus obras digno de eterna alabanza— en el diseño que hizo pues le dio la mayor grandeza que cupo levantando la dicha Santa Imagen y sin embargo no se logro que se uiese, sino estando en pie los fieles que arrodillados es caso negado y con mayor claridad se podra ver por la planta de la dicha capilla =

"A mas de lo dicho el mayor y mas grave inconveniente es ser necesario suba el retablo de piedra hasta la cornisa y para esto romper la pared para en ella poder engastar dicho Retablo de que se viene a los ojos el riesgo notorio pues un arco que Line los adornos de cantería que esta alrededor del retablo que al presente ai se halla y rconoce ser fingido rebaxandola en la misma piedra y no de rosca como se aprehendio y discurrio; y si esta pared se llega a romper es preciso apuntalar la concha que ensima della descansa para la seguridad de que no suceda riesgo alguno que tiene a ser boueda al presbyterio originando dello muy quantiosos y costosos gastos =

"De subirse el nicho de Nuestra Señora se sigue una incomodidad grande pues siempre que se aia de vestir se aia de poner una escalera por delante del altar por no auerse hecho el dibuxo con camarin ni auer lugar para ello que teniendolo se euitara lo referido = y ultimamente auiendo considerado estas dificultades he discurrido para que con mas luzimiento y nouedad sin romper la pared se pueda hazer y executar un retablo mas hermoso que de piedra. SI EL SER ESPAÑOL NO ME ACOBARDA PROMETO SI NECESARIO FUERE DAR DEMOSTRADO DE MATERIA QUE SE PUEDE HAZER EL DICHO RETABLO PONIENDOLO POR OBRA SIEMPRE QUE SE ME MANDARE FIADO DEL AUXILIO DIUINO."

III

Diligencia sobre cómo estaba el cuerpo de San Fernando antes de ser trasladado a la nueva URNA para la procesión.

"Domingo 8 de mayo de 1729, 4 de la tarde ante... manifestaron una caja de madera que estaba forrada por fuera de tela encarnada antigua, con clavazon dorada, y sobre ella una cruz del largo de la caja de filigrana de plata. La que fue abierta con dos llaves una por dicho Excmo. Sr. Arzobispo y la otra el enunciado S. Capellan mayor; cuya caja estaba forrada por dentro de tafetan carmesi y en ella un cuerpo difunto que dichos señores dijeron ser del gloriosísimo señor San Fernando tercero de este nombre rey de Castilla y de Leon el que estaba entero e incorrupto la mayor parte cubierto de otro manto real cuya tela y color no se percibía por lo consumido con el transcurso de cuatrocientos y setenta y siete años

—que ha fallecido este Santo Rey— pero se conoce estar bordado de castillos y leones correspondiente a él un casquete o solideo en la cabeza. La pierna izquierda tiene desnuda los ojos cerrados la boca abierta y un lado de ella por el lado bajo lastimado. Le faltan algunas muelas y solo dos dientes de la parte lastimada, pero los demas iguales y enteros. La nariz solo esta algo consumida pero entera, distinguiendose con toda claridad el bigote rubio a manera de cordon. Se conoce en lo interior de la boca la lengua consumida. Tenia las manos una sobre otra y de la derecha le faltan todos los extremos de los dedos hasta las primeras coyunturas. La izquierda tiene cerrada con la misma igualdad de uñas y pellejo que si estuviera vivo pero le falta todo el dedo grueso que asi este como por las puntas de los otros dedos se conoce haberlos arrancados por tener pendientes los nervios de ellos. Las piernas y los pies están en toda perfeccion y en la derecha tiene como arrancado un pedazo de pellejo al principio de la caña. Los pies estaban blancos por cuya razon se perciben clara y distintamente las venas nervios y tendones. Tiene puestas unas abarcas de cuero negro que dijeron dichos señores ser las mismas con que se enterro como asi mismo la espada y baston que entonces le pusieron con la adbertencia de estar las abarcas gastadas por la planta, como manifestando haber servido, pero en todo enteras y capaces de durar muchos años. El bastón es de ebano y no de granadillo como en algunos escritos se pone respecto de que cuando murió el Santo no se habían descubierto las Indias de donde viene esta especie, cuyo bastón tiene pomo y pie de marfil esmaltado de oro y la espada con puño de plata, vaina forrada de terciopelo carmesi contera y abrazadera de plata, de cuyo santo cuerpo se exhala un olor admirable que manifiesta la eterna gloria de que goza...”.

IV

INVENTARIO DE LAS ALAGAS DE LA REAL CAPILLA DE
NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES Y SR. SAN FERNANDO

Año de 1672

“Primeramente una caja de plata de Ley con muchos juguetes sobredorados cuya caja esta toda de christales y dentro della el glorioso cuerpo del Sr. San Fernando, Bestido de una tela muy rica de tisú de oro y plata y asimismo una media corona que siñe las sienes

del Sr. San Fernando de plata sobredorada y un baston con el puño y engarce de esmalte y una espada con su baina de terciopelo carmesi y guarnision de plata blanca.

"Yten una urna exterior de plata de ley con diferentes (adornos) dorados, de mucho valor y primor que por averlo costeado los reyes mis señores no se puede saber su valor." (Pág. 33.)

HELIODORO SANCHO CORBACHO.

INVENTARIO DE LAS ALAJAS DE LA REAL CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES Y SR. SAN FERNANDO Año de 1612

BIBLIOGRAFIA (1)

- Anales...* de Zúñiga, 1671, n.º 5.
Correspondencia de Ponz y el Conde del Aguila... (Arch. Español de Arte, 1929, n.º 50).
Anales... de Matute, tomo I, 1729, n.º 13.
Gestoso, *Sevilla Monumental*, II, 337-338.
Rodríguez de Quesada, *Fundación de la Capilla Real...* (Ms. existente en la Biblioteca Colombina, tomo 14, de PP.VV. en 4.º).
Gestoso, *Guía artística...*, 1921. Pág. 165.
Sánchez Peña, *Adiciones al Teatro de Espinosa* (ms. Biblioteca Colombina).
Gestoso, *Valdés Leal*, pág. 142.
Gestoso, *Diccionario de artífices...*, tomo II, págs. 285-286.
Cean Bermúdez, *Diccionario...*, tomo III, pág. 5.
Francisco Collantes de Terán, *Noticias y apuntes curiosos para la Historia de la Catedral de Sevilla* (Arch. Hispalense, 1.ª época, tomo III, pág. 274).
Catálogo arqueológico y artístico, tomo I, págs. 116-171.

1. La Bibliografía citada, en cuanto al contenido de este trabajo se refiere, es de poco valor. La mayor parte de las informaciones contenidas en él son productos de la investigación personal del autor. No obstante, se recogen las notas bibliográficas para Véase la obra de Guerrero Lovillo, «Las Cántigas», figs. 350 a 364 y láms. 43, 55 y 58. que el lector pueda contrastar la información que se tenía con la aportada en este trabajo.